

# Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE  
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL  
Prof. Pablo A. Zubiaurre

SECRETARIO DE GOBIERNO  
Dr. Darío M. Díez de Ulzurrun



ENERO 2018

Nueva iluminación  
en Ruta 50

AYACUCHO

## Sección Ejecutiva

### Listado de Decretos correspondientes al mes de Diciembre de 2017

DECRETO N° 2592 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2017 SEGUROS VARIOS AÑO 2018 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

DECRETO N° 2593 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2594 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE RÍOS COSME DAMIÁN UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 2595 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A DAR DE BAJA LA BONIFICACIÓN POR TERAPIA AL AGENTE ROLDAN, FLORENCIA.

DECRETO N° 2596 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A DAR DE BAJA LA BONIFICACIÓN POR TERAPIA AL AGENTE ROLDAN, FLORENCIA.

DECRETO N° 2597 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2598 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

DECRETO N° 2599 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 2600 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 2601 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO.

DECRETO N° 2602 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
DESIGNANDO A SACHER, PABLO FABIÁN COMO SUBDIRECTOR DE VIALIDAD.

DECRETO N° 2603 / 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO A ASESORÍA LEGAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL.

DECRETO N° 2604 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 2605 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 2606 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2607 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE PERCIBÍAN EL SR. ARRIGONI, ÁNGEL, CÓRDOBA, MARÍA DELFINA, INSUA, ÁNGEL ALBERTO, OLAVARRIETA, LUIS ALFREDO, PERALTA, ALFREDO ARGENTINO Y RODRÍGUEZ, GUILLERMO FABIÁN.

DECRETO N° 2608 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE PERCIBÍA LA SRA. FERNÁNDEZ, PATRICIA.

DECRETO N° 2609 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 2610 / 04 DE DICIEMBRE DE 2017  
DESIGNANDO A LA CONTADORA NACIONAL LEDESMA, VALERIA SOLEDAD COMO DIRECTORA DE PRESUPUESTO.

DECRETO N° 2611 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TERRENOS IDENTIFICADOS COMO CIRC. I- SECC B- MANZ. 9 C- PARCELAS 12 a y 13 a.

DECRETO N° 2612 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 2613 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 2614 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 2615 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. RAÚL EDUARDO FERNÁNDEZ.

DECRETO N° 2616 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO AL CENTRO VASCO "EUSKAL ODOLA" DE NUESTRA CIUDAD, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 2617 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE SUAREZ, ANA MARÍA.

DECRETO N° 2618 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS

**Sección Ejecutiva**

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 2619 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO.

DECRETO N° 2620 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE OJEDA, MARÍA SUSANA.

DECRETO N° 2621 / 05 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 2622 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN.

DECRETO N° 2623 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO LICENCIA POR RAZONES PERSONALES A LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAMOS, MARÍA SILVINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2624 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMINGO, RAMÓN ANTONIO.

DECRETO N° 2625 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS.

DECRETO N° 2626 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SR. DURCODOY, IGNACIO RUBÉN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2627 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

AUTORIZANDO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE BALBUENA, EUGENIA.

DECRETO N° 2628 / 06 DE DICIEMBRE DE 2017

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 104 AÑO 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRENTE, CONTRAFRENTE Y VEREDA SALA COMUNITARIA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EXP. N° 6301/2017.

DECRETO N° 2629 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, PÉREZ, CESAR LUIS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2630 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°32 "MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 2631 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

DECRETO N° 2632 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

DECRETO N° 2633 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

DECRETO N° 2634 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PÉREZ, GUILLERMO.

DECRETO N° 2635 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO.

DECRETO N° 2636 / 07 DE DICIEMBRE

DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

DECRETO N° 2637 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.

DECRETO N° 2638 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.

DECRETO N° 2639 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA.

DECRETO N° 2640 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3395 DOMINIO FKG 764 PROPIEDAD CARLOS ALBERTO TORRES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO N° 2641 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 2642 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°24 "NICOLÁS AVELLANEDA" POR LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO N° 2643 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES N°907 "ABEL PÉREZ" POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.

DECRETO N° 2644 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-

**Sección Ejecutiva**

CIÓN COOPERADORA DE LA EP N°22 “FRANCISCO NARCISO DE LAPRIDA” POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 2645 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

DECRETO N° 2646 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA SRA. GÓMEZ, GISSELLA ANDREA VANESSA.

DECRETO N° 2647 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 2648 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 2649 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO N° 2650 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 2651 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET, A ABONAR RETROACTIVO DE GUARDIAS DE MANTENIMIENTO A LOS AGENTES PERAZZI, JUAN JOSÉ Y JUÁREZ, GUSTAVO ADOLFO, RETROACTIVO A DICIEMBRE DE 2013.

DECRETO N° 2652 / 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET, A ABONAR RETROACTIVO DE GUARDIAS DE MANTENIMIENTO A LOS AGENTES ROBLES, MARCELO IGNACIO Y GONZÁLEZ CHÁVEZ, MAURO ALBERTO RETROACTIVO A JUNIO DE 2015.

DECRETO N° 2653 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA PURIFICACIÓN.

DECRETO N° 2654 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. TESORERA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET ARRIEN, MARÍA CANDELARIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2655 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD AL SR. ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DON AGUIAR, ANDRÉS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2656 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
LLAMADO N° 2 A CONCURSO DE PRECIOS N° 104/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRENTE, CONTRAFRENTE Y VEREDA SALA COMUNITARIA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EXP. N° 6301/2017.

DECRETO N° 2657 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO N° 2658 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO N° 2659 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL JACOBO Z. BERRA.

DECRETO N° 2660 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A “SUMA INVERSIONES S.A”.

DECRETO N° 2661 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BELLAS ARTES.

DECRETO N° 2662 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 2663 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIO-

TECA PUBLICA MUNICIPAL “MANUEL VILARDAGA” POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 2664 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°9 “RICARDO ROJAS” POR LA SUMA DE PESOS UN MIL.

DECRETO N° 2665 / 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL CIEN.

DECRETO N° 2666 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2667 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2668 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2669 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2670 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017  
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2671 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

**Sección Ejecutiva**

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

DECRETO N° 2672 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

DECRETO N° 2673 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2674 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ÁREA DE PLAZAS Y PASEOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2675 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2676 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2677 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2678 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO

PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARÍA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 2679 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2017 LA COMPRA DE COLUMNAS Y LUMINARIAS OBRA PUESTA EN VALOR ACC. PERÓN Y BAVIO EXP. N° 05-781/2017 Y RUTA 50 Y BAVIO EXP. N° 2324-479/2016.

DECRETO N° 2680 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 12800034/26 (PROYECTOS NACIONALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 128000319/44 POR EL MONTO DE PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 2681 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO N° 2682 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2017 LA COMPRA DE 30000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 2683 / 12 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.

DECRETO N° 2684 / 13 DE DICIEMBRE DE 2017

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 35 AÑO 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AV. SOLANET Y AV. FRONDÍZ EXP. N° 779/2017.

DECRETO N° 2685 / 13 DE DICIEMBRE DE 2017

MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 02 - MANZANA 02 D - PARCELA 10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2686 / 13 DE DICIEMBRE DE 2017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 32/2017 LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE NIÑOS Y JUEGOS DEPORTIVOS PARA BARRIO FO.NA.VI. Y BARRIO EMBARCADERO EXP. N° 4337/16.

DECRETO N° 2687 / 14 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PIÑEIRO, ALEJANDRO.

DECRETO N° 2688 / 14 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 2689 / 14 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 2690 / 14 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2691 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. REYES, MARÍA EUGENIA.

DECRETO N° 2692 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. OLIFERUK, CARLOS ALBERTO.

DECRETO N° 2693 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOSA, LIDIA ESTER.

DECRETO N° 2694 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 2695 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS.

**Sección Ejecutiva**

DECRETO N° 2696 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2697 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5225/2017.

DECRETO N° 2698 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5224/2017.

DECRETO N° 2699 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5226/2017.

DECRETO N° 2700 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5223/2017.

DECRETO N° 2701 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ROMAGNA, ALICIA.

DECRETO N° 2702 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEZZI, DANIEL ALFONSO.

DECRETO N° 2703 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. JOHANNA FERNÁNDEZ.

DECRETO N° 2704 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 2705 / 15 DE DICIEMBRE DE 2017

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 2706 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS.

DECRETO N° 2707 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL OCHO.

DECRETO N° 2708 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 2709 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO N° 2710 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2711 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

DECRETO N° 2712 / 18 DE DICIEMBRE DE 2017

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL).

DECRETO N° 2713 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

DECRETO N° 2714 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BASANTA, GUILLERMINA.

DECRETO N° 2715 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GÓMEZ, MIRTA GRACIELA.

DECRETO N° 2716 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BERRUTI, NILDA ELSA.

DECRETO N° 2717 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. REYES, MARÍA EUGENIA.

DECRETO N° 2718 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BIASCO, SILVIA GRACIELA.

DECRETO N° 2719 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SARRAUA, RICARDO DANIEL.

DECRETO N° 2720 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ROMERO, MARTA ELENA.

DECRETO N° 2721 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2722 / 19 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2723 / 20 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2724 / 21 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RODRÍGUEZ, FLAVIA ELISA.

DECRETO N° 2725 / 21 DE DICIEMBRE DE 2017

AUTORIZANDO A TESORERÍA MU-

**Sección Ejecutiva**

NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 2726 / 21 DE DICIEMBRE DE 2017

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CHOBADINDEGUI, VALERIA.

DECRETO N° 2727 / 21 DE DICIEMBRE DE 2017

DETERMINANDO EL VALOR DE UNA PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A RADICACIÓN INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS 4730/13 Y 4695/12.

DECRETO N° 2728 / 21 DE DICIEMBRE DE 2017

DECLARANDO ASUETO A LOS DÍAS FESTIVOS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2017/2018, PARA TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

DECRETO N° 2729 / 21 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2730 / 22 DE DICIEMBRE DE 2017

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO N° 2731 / 22 DE DICIEMBRE DE 2017

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO N° 2732 / 22 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL SETECIEN-

TOS CINCUENTA Y OCHO.

DECRETO N° 2733 / 22 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 2734 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR UN MONTO TOTAL DE PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS.

DECRETO N° 2735 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR UN MONTO TOTAL DE PESOS CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 2736 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2017 LA COMPRA DE LUMINARIAS LED OBRA PUESTA EN VALOR EN AVENIDA SOLANET Y FRONDIZI EXP. N° 779/2017.

DECRETO N° 2737 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 2738 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2739 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2740 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2741 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2742 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2743 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2744 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5229/2017.

DECRETO N° 2745 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2746 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5228/2017.

DECRETO N° 2747 / 26 DE DICIEMBRE DE 2017

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5227/2017.

DECRETO N° 2748 / 27 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DIVISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, RUSO, MÓNICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

## Sección Ejecutiva

DECRETO N° 2749 / 27 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A GRANEL SUR S.A.

DECRETO N° 2750 / 27 DE DICIEMBRE DE 2017  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. BARBARÁ LUCIA DATTOLA; LA SRA. MARCELA BEATRIZ DATTOLA Y EL SR. CRISTIAN EDUARDO DATTOLA.

DECRETO N° 2751 / 27 DE DICIEMBRE DE 2017  
ACEPTANDO LICENCIA POR RAZONES FAMILIARES AL SR. JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL DR. MORO, CARLOS TOMAS.

DECRETO N° 2752 / 27 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SUB DIRECTOR DE DE SERVICIOS URBANOS, LUIS MARTIARENA

DECRETO N° 2753 / 27 DE DICIEMBRE

DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIEN- TOS.

DECRETO N° 2754 / 28 DE DICIEMBRE DE 2017  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO N° 2755 / 28 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 2756 / 28 DE DICIEMBRE DE 2017  
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO N° 2757 / 28 DE DICIEMBRE DE 2017

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 2758 / 29 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. CONTADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DOÑA VALERIA MARCHISIO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2759 / 29 DE DICIEMBRE DE 2017  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS CUATROCIENTOS MIL.

DECRETO N° 2760 / 29 DE DICIEMBRE DE 2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 02592/2017  
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2017 SEGUROS VARIOS AÑO 2018 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 2434 de fecha 09 de Noviembre de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Seguros Varios Año 2018;

**CONSIDERANDO QUE** con fecha 27 de Noviembre de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CAJA DE SEGUROS S.A., Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.;

**QUE** con fecha 27 de Noviembre de 2017 se conforma por Decreto N° 2565/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

**QUE** con fecha 30 de Diciembre de 2017; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, indicadores del Mercado Asegurador, la situación actual de la Aseguradora en el mercado de seguros generales, y el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación de los Seguros a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, cuyo representante en nuestra ciudad es la Sra. Natalia Galera.

**QUE** a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Privada N° 31/17 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS AÑO 2018" a la Compañía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Oferta Presentada. La presente adjudicación comprende la Totalidad de los Rubros Licitados por el término 01/01/2018

al 31/12/2018 inclusive por un total de Pesos UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 45/100 (\$1.042.793,45) IVA Incluido.

**Artículo 2°:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02605/2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTE CON SETENTAY SEIS CENTAVOS.**

Ayacucho, 04 de Diciembre de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con materiales varios para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y SEIS (\$820,76) a Contino, Francisco con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02606/2017  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS.**

Ayacucho, 04 de Diciembre de 2017

**VISTO** el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

**CONSIDERANDO QUE**, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

**QUE**, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

**QUE**, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

**QUE**, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

**QUE**, es necesario proveer a distintas familias con materiales varios para refaccionar o mantener sus viviendas en buenas condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,06) a Casa Ortino con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo

**Sección Ejecutiva**

a lo antes mencionado.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02611/2017  
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TERRENOS IDENTIFICADOS COMO CIRC. I- SECC B- MANZ. 9 C- PARCELAS 12 a y 13 a.**

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2017

**VISTO** la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de Ayacucho, y

**CONSIDERANDO QUE** los terrenos a los que refiere el presente, se encuentran en posesión de sus habitantes desde hace más de 20 años, conforme surge de la documentación obrante en el expediente 4005-1307/15.

**QUE**, dichos inmuebles fueron adquiridos por la Cooperativa Limitada “Ayavamos 2”, en formación, constituida en su momento por los ocupantes del barrio para adquirir la tierra.

**QUE** dicha cooperativa no existe en la actualidad, lo cual resultó ser un obstáculo para que los vecinos pudieran obtener sus escrituras, quedando como alternativa la regularización a través de la Ley 24.320.

**QUE**, los vecinos de dicho barrio, los cuales acreditan posesión veintañal, han cedido su derecho posesorio al Municipio para la regularización dominial de sus viviendas, con cargo de devolverles tal posesión y la titularidad del dominio, una vez que se haya cumplido con la inscripción a nombre de la Municipalidad y realizada la subdivisión de las parcelas conforme ocupación real de

cada uno de ellos.

**QUE**, en consecuencia, corresponde declarar la prescripción adquisitiva de dichos lotes de terreno por encontrarse reunidos los recaudos previstos en la Ley de la materia.

**POR ELLO**, y en uso de facultades que el son propias, el INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárase la Prescripción Administrativa en virtud de haberse acreditado la posesión continúa, pacífica e ininterrumpida de la Municipalidad de Ayacucho y según lo dispuesto por la Ley 24.320, sobre dos lotes terrenos ubicado en la localidad de Ayacucho, partido del mismo nombre, que surgen del plano 5-16-2017 y que tienen por nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 9, Manzana 9c, Parcelas 12a y 13a.

**Artículo 2º:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines de la registración a favor de la Municipalidad de Ayacucho y la cancelación de la actual inscripción.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º:** Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos al Departamento de Catastro y Escribanía General de Gobierno.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02615/2017  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. RAÚL EDUARDO FERNÁNDEZ.**

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la nota presentada por el Sr. Raúl Eduardo Fernández, Expte. N° 4154/17, de fecha 01/08/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 H - Parcela 9 y

**CONSIDERANDO QUE**, la regularización dominial mencionada se

caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

**QUE**, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 H - Parcela 9; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 2º:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Raúl Eduardo Fernández, titular del D.N.I. N° 21.446.845, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02616/2017  
AUTORIZANDO AL CENTRO VASCO “EUSKAL ODOLA” DE NUESTR A CIUDAD, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la nota presentada por Centro Vasco “Euskal Odola” de la ciudad de Ayacucho, Expte. N° 6544/17, de fecha 30 de Noviembre de 2017, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

**CONSIDERANDO, QUE**, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

**QUE**, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de En-

**Sección Ejecutiva**

tidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

**QUE**, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

**QUE**, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

**QUE**, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Centro Vasco “Euskal Odola” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de doscientas cincuenta (250) boletas, con cuatro (4) números cada una, a un valor de \$ 50. (PESOS CINCUENTA); la misma tendrá un sorteo programado para el día 4 de Enero de 2018.

**Artículo 2°:** El sorteo se efectuará por Lotería de la Provincia de Bs. As. (Sorteo de Reyes) y este es el listado de premios:

ÚNICO SORTEO (4 de Enero de 2018)

1° Premio:

Un viaje a la ciudad de Tigre para dos (2) personas... \$ 1.800.00.

2° Premio:

Un viaje a la ciudad de Tigre para dos (2) personas... \$ 1.800.00.

Valor total en premios... \$ 3.600,00.

**Artículo 3°:** El Centro Vasco “Euskal Odola” deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

**Artículo 4°:** Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 5°:** El Centro Vasco “Euskal Odola”, se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipali-

dad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

**Artículo 6°:** En caso de incumplimiento por parte del Centro Vasco “Euskal Odola” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02624/2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMINGO, RAMÓN ANTONIO.**

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y

**CONSIDERANDO**, el Expte.

N° 4139 Alc.1/2017, mediante el cual el Sr. DOMINGO, RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 29.310.334, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “BAR (DESPACHO DE BEBIDAS P/CABALLEROS)” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase al Sr. DOMINGO, RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 29.310.334 Habilitación Comercial, en el rubro “BAR (DESPACHO DE BEBIDAS P/ CABALLEROS)”, con domicilio en calle SAN JUAN N° 2195 de esta ciudad. Comercio N° 4457.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02628/2017**

**CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 104 AÑO 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRENTE, CONTRAFRENTE Y VEREDA SALA COMUNITARIA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EXP. N° 6301/2017.**

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2017

**VISTO** el concurso de precios N° 104/2017 para la contratación de mano de obras con materiales, y

**CONSIDERANDO QUE** el día 06 de Diciembre de 2017, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

**QUE** habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Coord. Gral. Dr. Darío Diez de Ulzurrun, Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

**Artículo 2°:** Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Públi-

**Sección Ejecutiva**

quese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02630/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°32 “MARTIN MIGUEL DE GÜEMES” POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°32, Exp. 6648 con fecha del 05/12/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°32, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

**QUE**, dicha institucion, tiene como propósito realizar un viaje a la ciudad de Mar del Plata;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°32, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS (\$23.900,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobier-

no y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02634/2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PÉREZ, GUILLERMO.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el SR. PÉREZ, GUILLERMO Expte. 2347/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MARZO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “CARNES DE AVES-DESPENSA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 7 DE DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad del SR. PÉREZ, GUILLERMO con domicilio en la calle AV. MIGUENS N° 1117 de esta ciudad, Comercio Nro. 4321 y Legajo N° 390, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02640/2017**  
**DECLARANDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3395 DOMINIO FKG 764 PROPIEDAD CARLOS ALBERTO TORRES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO** las presentaciones efectuadas por el Sr. Carlos Alberto Torres, Exp N° 6477/17 de fecha 28/11/17, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. “F” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO QUE** de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: “Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial....”.

**QUE**, conforme lo manifestado

**Sección Ejecutiva**

por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de las cuenta N° 91/3395 Dominio FKG 764 Propiedad CARLOS ALBERTO TORTRES; habiendo tomado conocimiento que cumple con todos los requisitos para acceder a este beneficio.

**Artículo 2°:** Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02642/2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°24 "NICOLÁS AVELLANEDA" POR LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°24, Exp. 5876 con fecha del 31/10/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de mantenimiento, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°24, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito realizar tareas relacionadas a plomería y gas de la institución;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°24, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$21.668,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02643/2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES N°907 "ABEL PÉREZ" POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°907, Exp. 5386 con fecha del 03/10/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de mantenimiento, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Jardín de Infantes N°907, que sin dudas conforma un

pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito colocar una salida de emergencias;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N°907, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02644/2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA EP N°22 "FRANCISCO NARCISO DE LAPRIDA" POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la EP N°22, Exp. 6495 con fecha del 28/11/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de mantenimiento, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones

**Sección Ejecutiva**

Educativas, se encuentra la EP N°22, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito realizar tareas de mantenimiento y mejora

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a materiales;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la EP N°22, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02650/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 05/12/2017 y N° de Expediente 6640, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el

área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

**QUE**, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

**QUE**, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$794,50), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02653/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA PURIFICACIÓN.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO** los Convenios específicos suscriptos con la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y vivienda,

**CONSIDERANDO QUE**, el

convenio N° 325 establecen la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento en el Barrio Fonavi y Embarcadero respectivamente;

**QUE**, en ambos convenios se especifica una suma de dinero que será ejecutada por una institución intermedia;

**QUE**, la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación a través de los expedientes 6551/17 y 6552/17, solicita la suma de \$ 22.700 que serán utilizados en la compra de materiales y equipamiento según el Modulo Desarrollo Humano - Deportivo,

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación, un subsidio por el valor de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS (\$ 22.700,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02656/2017**  
**LLAMADO N° 2 A CONCURSO DE PRECIOS N° 104/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRENTE, CONTRAFRENTE Y VEREDA SALA COMUNITARIA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EXP. N° 6301/2017.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la necesidad de contratar mano de obra con materiales, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Oficina de Compras, brega por el correc-

**Sección Ejecutiva**

to uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

**QUE**, es necesario realizar el presente llamado n° 2 a concurso en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**Artículo 1°:** Llámese a Segundo Concurso de precio N° 104 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales Construcción de Frente, Contrafrente y Vereda en Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos Exp. N° 6301/17. Solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02657/2017****OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 6600 con fecha 04/12/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02658/2017****OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDÍN.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 6689 con fecha 07/12/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la

Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02659/2017****OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL JACOBO Z. BERRA.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**Sección Ejecutiva**

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 6651 con fecha 06/12/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02660/2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A “SUMA INVERSIONES S.A”.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5823 (Alc. 1) de fecha 13 de Noviembre de 2017, mediante el cual “SUMA INVERSIONES S.A.”, CUIT N° 33-71032071-9 solicita Habilitación Comercial, en el rubro “SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase a SUMA INVERSIONES S.A - CUIT 33-71032071-9 Habilitación Comercial, en el rubro “SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS”, con domicilio en calle IRIGOYEN N° 914 de esta ciudad. Comercio N° 4461.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02661/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BELLAS ARTES.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas

Artes, Expediente N° 6672 con fecha 06/12/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**Sección Ejecutiva****DECRETO N° 02663/2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA  
ASOCIACIÓN COOPERADORA DE  
LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNI-  
CIPAL “MANUEL VILARDAGA”  
POR LA SUMA DE PESOS OCHO  
MIL CUATROCIENTOS.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. 6627 con fecha del 05/12/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos que genera la producción de la serie documental sobre instituciones de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito realizar la producción de una serie documental sobre las instituciones de nuestra ciudad;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a la generación de un proyecto;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02664/2017  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA  
ASOCIACIÓN COOPERADORA DE  
LA E.P. N°9 “RICARDO ROJAS”  
POR LA SUMA DE PESOS UN MIL.**

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°9, Exp. 6649 con fecha del 06/12/2017 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de sonido, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°9, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito realizar el acto de fin de año, para lo cual se ve en la necesidad de contratar servicio de sonido;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a sonido;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°9, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02679/2017  
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRI-  
VADA N° 29/2017 LA COMPRA DE  
COLUMNAS Y LUMINARIAS OBRA  
PUESTA EN VALOR ACC. PERÓN Y  
BAVIO EXP. N° 05-781/2017 Y RUTA  
50 Y BAVIO EXP. N° 2324-479/2016.**

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 2387/2017 de fecha 02 de Noviembre de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Columnas y Luminarias;

**CONSIDERANDO QUE** con fecha 14 de Noviembre de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: CONCELEC SRL, OBRELECTRIC SRL, O.A.C.I. S.A. Y ELEC-TRA MERCEDDES S.R.L.

**QUE**; con fecha 21 de Noviembre de 2017 se conforma por Decreto N° 2522/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

**QUE**; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Columnas y Luminarias a los oferentes CONCELEC SRL, OBRELECTRIC SRL Y O.A.C.I. SA.

**QUE** a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Privada N° 29/17 para la adquisición de Columnas y Luminarias Obra Puesta

**Sección Ejecutiva**

en Valor Acc. Perón y Bavio Exp. N° 05-781/2017 y Ruta 50 y Bavio Exp. N° 2324-479/2016. al Oferente CONCELEC S.R.L por un monto total de \$199.280,00. al oferente O.A.C.I. S.A. por un monto total de, \$131.780,00. al oferente OBRELECTRIC S.R.L. por un monto total de \$98.010,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

**Artículo 2°:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02682/2017**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2017 LA COMPRA DE 30000 LITROS DE GAS OÍL.**

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 2575/2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

**CONSIDERANDO QUE** con fecha 05 de Junio de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

**QUE;** con fecha 05 de Junio de 2016 se conforma por Decreto N° 1179/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

**QUE;** se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil a los oferentes SAN ALBERTO BALCARCE SRL.

**QUE** a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Privada N° 34/17 “Compra de Gas Oil” al Oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por un monto total de \$624.000,00.. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con/00(\$624.000,00.).

**Artículo 2°:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02684/2017**  
**CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 35 AÑO 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO AV. SOLANET Y AV. FRON-DIZI EXP. N° 779/2017.**

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2017

**VISTO** la Licitación Privada N° 35/2017 para la adquisición de Luminarias Led, y

**CONSIDERANDO QUE** el día 13 de Diciembre de 2017, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

**QUE** habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Sra. Contadora Municipal Natalia Souto, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos (Int.) Arq. Antonio Lupiano, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr.

Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

**Artículo 2°:** Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02685/2017**  
**MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 02 - MANZANA 02 D - PARCELA 10 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA “FAMILIA PROPIETARIA” EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 D - Parcela 10 en el marco del Programa “Familia Propietaria”, en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual renuncia uno de los adjudicatarios,

**CONSIDERANDO QUE**, el adjudicatario Sra. Paula Irupe Romero renunció el pasado 27/11/17 al terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 D - Parcela 10,

**QUE**, se informó oportunamente al Programa “Familia Propietaria” de la situación suscitada,

**QUE**, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado a la Sra. Romero y adjudicárselo al Sr. Francisco José Aguirre,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** DESADJUDICAR a la Sra. Paula Irupé Romero, titular del D.N.I. N 35.231.480, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Mza. 02 D - Parc. 10; ubicado

**Sección Ejecutiva**

en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 2°:** ADJUDICAR al Sr. Francisco José Aguirre, titular del D.N.I. N° 32.274.181 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Mza. 02 D - Parc. 10; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

•••••

**DECRETO N° 02686/2017**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 32/2017 LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE NIÑOS Y JUEGOS DEPORTIVOS PARA BARRIO FO.NA.VI. Y BARRIO EMBARCADERO EXP. N° 4337/16.**

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 2461/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Equipamiento de Niños y Juegos Deportivos;

**CONSIDERANDO QUE** con fecha 28 de Noviembre de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: FABRIJUEGOS INTERNACIONAL S.A., LATIN PLAY S.R.L. Y GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.

**QUE;** con fecha 28 de Noviembre de 2017 se conforma por Decreto N° 2576/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

**QUE;** se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Equipamiento de Niños y Juegos Deportivos a los oferentes GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL

Y FABRIJUEGOS INTERNACIONAL S.A.

**QUE** a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Privada N° 32/17 "Compra de Equipamiento de Niños y Juegos Deportivos Para Barrio FO.NA.VI. y Barrio Embarcadero Exp. N° 4337/16" a los Oferentes GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL por un monto total de \$496.200,00. y al Oferentes FABRIJUEGOS INTERNACIONAL S.A. por un monto total de \$225.000,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

**Artículo 2°:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

•••••

**DECRETO N° 02687/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PIÑEIRO, ALEJANDRO.**

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. PIÑEIRO, ALEJANDRO Expte. 4628/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JULIO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "GOMERÍA - TALLER DE REPARACIONES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 de DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad del Sr. PIÑEIRO, ALEJANDRO con domicilio en la AVDA. MIGUENS N° 1486 de esta ciudad, Comercio Nro. 4191 y Legajo N° 202, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JULIO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

•••••

**DECRETO N° 02691/2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. REYES, MARÍA EUGENIA.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5790 Alc.1 de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, mediante el cual la Sra. REYES, MARÍA EUGENIA, D.N.I. N° 31.584.392, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "REGALERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase a la Sra. REYES, MARÍA EUGENIA, D.N.I. N° 31.584.392 Habilitación Comercial, en el rubro "REGALERÍA", con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1099 de esta ciudad. Comercio N° 4460.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

## Sección Ejecutiva

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02692/2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. OLIFERUK, CARLOS ALBERTO.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5898 Alc.1/2017, mediante el cual el Sr. OLIFERUK, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 35.868.920, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "HERRERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase al Sr. OLIFERUK, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 35.868.920 Habilitación Comercial, en el rubro "HERRERÍA", con domicilio en calle ALEM N° 50 de esta ciudad. Comercio N° 4459.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02693/2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOSA, LIDIA ESTER.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 5944 Alc.1 de fecha 01 de DICIEMBRE de 2017, mediante el cual la Sra. SOSA, LIDIA ESTER, D.N.I. N° 11.268.244, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GABINETE DE ENFERMERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgase a la Sra. SOSA, LIDIA ESTER, D.N.I. N° 11.268.244 Habilitación Comercial, en el rubro "GABINETE DE ENFERMERÍA", con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1568 de esta ciudad. Comercio N° 4458.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02697/2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5225/2017.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5225 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6760/2017, mediante la cual se convalida el Conve-

nio firmado por la Municipalidad de Ayacucho con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5225/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02698/2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5224/2017.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5224 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6759/2017, mediante la cual se convalida el Contrato de Comodato firmado por la Municipalidad de Ayacucho con el Club Atlético Independiente para el funcionamiento de la Oficina Pericial de Policía Científica en una fracción del subsuelo del chalet ubicado en el Complejo Recreativo de dicha institución.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5224/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Sección Ejecutiva**

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02699/2017**

**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5226/2017.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5226 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6761/2017, mediante la cual se introducen modificaciones en la Ordenanza 4696/12 y sus modificatorias.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5226/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02700/2017**

**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5223/2017.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5223 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 13 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6758/2017, mediante la cual se aprueba el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del

Municipio de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5223/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02701/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ROMAGNA, ALICIA.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. ROMAGNA, ALICIA Expte. 6653/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIO DE OFICINA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 13 DE DICIEMBRE DE 2017

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad de la Sra. ROMAGNA, ALICIA con domicilio en la calle SARMIENTO N° 717 de esta ciudad, Comercio Nro. 3169 y Legajo N° 612, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE

OCTUBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**

Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02702/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEZZI, DANIEL ALFONSO.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. PEZZI, DANIEL ALFONSO Expte. 6605/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 15 de DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad del Sr. PEZZI, DANIEL ALFONSO con domicilio en ZONA RURAL - CIRC. III - PARCELA 18 de esta ciudad, Comercio Nro. 4000 y Legajo N° 520, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sección Ejecutiva**

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02703/2017**  
**DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. JOHANNA FERNÁNDEZ.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la nota presentada por la Sra. Johanna Fernández, Expte. N° 4493/17, de fecha 16/08/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 D - Parcela 12 y

**CONSIDERANDO QUE**, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

**QUE**, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 D - Parcela 12; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Johanna Fernández, titular del D.N.I. N° 36.852.893, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02707/2017**  
**ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL OCHO.**

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2017

**VISTO** el Art. N° 17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, tiene el deseo de incorporar distintas acciones que aporten a la cultura popular de la comunidad;

**QUE** históricamente, se han realizado aportes culturales, y la sociedad ha tomado ello como propio, conformando así un todo de la cultura local;

**QUE** dentro de ello, se encuadrarán las actividades desarrolladas por la Subdirección de Cultura y Turismo en los meses de Octubre y Noviembre del presente año.;

**QUE**, dentro de dichas actividades se ve la necesidad de reproducir música;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHO (\$ 29.008,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonade, de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02708/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MIL.**

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D'Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

**QUE**, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

**QUE**, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

**Sección Ejecutiva**

respuesta del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02709/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.**

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 6298 con fecha 16/11/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio

en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02711/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.**

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la el Club Atlético Independiente con fecha 06/12/2017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

**QUE**, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

**QUE**, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva, se hace necesario apoyar económicamente a la institución a fin de que solvente gastos relacionados al mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar al Club Atlético

Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02713/2017**  
**OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, Expediente N° 6505 con fecha 28/11/2017, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

**CONSIDERANDO QUE** la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

**QUE** la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

**QUE** se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc.;

**QUE**, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

**Sección Ejecutiva**

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02714/2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BASANTA, GUILLERMINA.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. BASANTA, GUILLERMINA Expte. 5301/2017, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Regis-

tros de la Municipalidad a partir del día 19 DE DICIEMBRE al negocio propiedad de la Sra. BASANTA, GUILLERMINA con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1246 de esta ciudad, Comercio Nro. 3925 y Legajo N° 1027, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02715/2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PÉREZ, MIRTA GRACIELA.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. PÉREZ, MIRTA GRACIELA Expte. 5559/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad de la Sra. PÉREZ, MIRTA GRACIELA con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1099 de esta ciudad, Comercio Nro. 3652 y Legajo N° 633, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02716/2017**  
**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BERRUTI, NILDA ELSA.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. BERRUTI, NILDA ELSA Expte. 5486/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE DICIEMBRE DE 2017 al negocio propiedad de la Sra. BERRUTI, NILDA ELISA con domicilio en la calle AV. COLON N° 1335 de esta ciudad, Comercio Nro. 3731 y Legajo N° 360, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02717/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. REYES, MARÍA EUGENIA.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. REYES, MARÍA EUGENIA Expte. 6178/2017, mediante la cual comunica que con fecha 20 DE OCTUBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "POLIRUBRO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2017,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad de la Sra. REYES, MARÍA EUGENIA con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 767 de esta ciudad, Comercio Nro. 4402 y Legajo N° 995, quien cesó en sus actividades con fecha 20 DE OCTUBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02718/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BIASCO, SILVIA GRACIELA.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. BIASCO, SILVIA GRACIELA Expte. 5888/2017, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2017

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 31 de OCTUBRE de 2017 al negocio propiedad de la Sra. BIASCO, SILVIA GRACIELA con domicilio en la calle PODEROSO N° 1495 de esta ciudad, Comercio Nro. 2010 y Legajo N° 506, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02719/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SARRAUA, RICARDO DANIEL.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por el Sr. SARRAUA, RICARDO DANIEL Expte. 6491/2017,

mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "BAR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de DICIEMBRE de 2017 al negocio propiedad del Sr. SARRAUA, RICARDO DANIEL con domicilio en la calle MORENO N° 320 de esta ciudad, Comercio Nro. 4116, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02720/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ROMERO, MARTA ELENA.**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. ROMERO, MARTA ELENA Expte. 5032/2017, mediante la cual comunica que con fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA, CABINA TELEFÓNICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**Sección Ejecutiva****DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE DICIEMBRE DE 2017 al negocio propiedad de la Sra. ROMERO, MARTA ELENA con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 988 de esta ciudad, Comercio Nro. 4147 y Legajo N° 117, quien cesó en sus actividades con fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02723/2017**

**OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS.**

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2017

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 1, Exp. 4732 con fecha del 29/082017, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de taller de radio, y;

**CONSIDERANDO QUE**, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

**QUE**, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°1, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

**QUE**, dicha institución, tiene como propósito realizar un taller de radio a lo largo del año;

**QUE**, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido al dictado de dicho curso;

**QUE**, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°1, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02724/2017**

**OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RODRÍGUEZ, FLAVIA ELISA.**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte.

N° 4898 Alc.1 de fecha 06 de Noviembre de 2017, mediante el cual la Sra. RODRÍGUEZ, FLAVIA ELISA, D.N.I. N° 23.236.599, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “LIBRERÍA Y KIOSCO” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase a la Sra. RODRÍGUEZ, FLAVIA ELISA, D.N.I. N° 23.236.599 Habilitación Comercial, en el rubro “LIBRERÍA Y KIOSCO”, con domicilio en calle BELGRANO N° 723 de esta ciudad. Comercio N° 4463.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**

Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02726/2017**

**DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CHOBADINDEGUI, VALERIA.**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2017

**VISTO**, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

**CONSIDERANDO** la solicitud presentada por la Sra. CHOBADINDEGUI, VALERIA Expte. 6777/2017, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE AGOSTO DE 2017 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “EXPOSICIÓN DE AUTOMOTORES”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 21 de DICIEMBRE DE 2017 al negocio propiedad de la Sra. CHOBADINDEGUI, VALERIA con domicilio en la calle SÁENZ PEÑA Y 9 DE JULIO de esta ciudad, Comercio Nro. 3738 y Legajo N° 846, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE AGOSTO DE 2017.

**Artículo 2°:** El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sección Ejecutiva**

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02727/2017**  
**DETERMINANDO EL VALOR DE UNA PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A RADICACIÓN INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS 4730/13 Y 4695/12.**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2017

**VISTO** el expediente administrativo 6157/16 mediante el cual tramita la petición de radicación industrial, por parte de Moliendas Ayacucho S.A. y

**CONSIDERANDO QUE**, el 10 de marzo del corriente se suscribió con Moliendas Ayacucho S.A. acta de intención para la reserva de una fracción de parcela en el Predio Municipal destinado a Radicación Industrial de Ayacucho (según croquis adjunto) de 75 metros por 70 metros, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra N° 142, Fracción I, Parcela N° 4, según plano de mensura aprobado N° 005-0012-2014, por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE**, a fin de dar curso a las etapas previstas en el régimen de adjudicación vigente, corresponde determinar el valor de la parcela solicitada (art. 5 inc. F Ord. 4695/12 y art. 4 Ord. 4730/2013).

**QUE**, se ha solicitado la tasación de la parcela al Banco de la Provincia de Buenos Aires habiéndose expedido el tasador de dicha entidad con el informe que obra agregado en el expediente citado.

Por todo ello, el intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenanzas 4695/12, 4730/2013 y el art. 108 de la L.O.M.

**DECRETA**

**Artículo 1°:** DETERMINAR el valor de de una fracción de parcela en el Predio Municipal destinado a Radicación Industrial de Ayacucho (según croquis adjunto) de 75 metros por 70 metros, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra N° 142, Fracción

I, Parcela N° 4, según plano de mensura aprobado N° 005-0012-2014, por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, solicitado para la radicación de una planta de elaboración de harinas, cuyo titular es Moliendas Ayacucho S.A.; en la cantidad de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00.).

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE al interesado, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a las dependencias involucradas y cumplido ello, Archívese.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02728/2017**  
**DECLARANDO ASUETO A LOS DÍAS FESTIVOS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2017/2018, PARA TODAS LAS AÉREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2017

**VISTO**, las celebraciones por Navidad y Año Nuevo, que para este año coinciden con los días domingo 24, lunes 25, domingo 31 de diciembre de 2017 y lunes 1 de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO**, las tareas que efectúan día a día los empleados municipales en las diferentes áreas en beneficio de la comunidad y en reconocimiento a ese trabajo, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** DECLÁRESE asueto administrativo únicamente a partir de las 12:00 hora los días 24 y 31 de diciembre de 2017, y todo el día el 25 de diciembre y 1 de enero de 2018, para el personal de todas las áreas de la administración central y del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.

**Artículo 2°:** Las autoridades del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar del Anciano “San Francisco Javier” arbitrarán los medios para cubrir la atención en los distin-

tos servicios, como así también dispondrán las guardias necesarias para casos de emergencia.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02736/2017**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2017 LA COMPRA DE LUMINARIAS LED OBRA PUESTA EN VALOR EN AVENIDA SOLANET Y FRONDIZI EXP. N° 779/2017.**

Ayacucho, 26 de Diciembre de 2017

**VISTO**, que por Decreto N° 02570/2017 de fecha 27 de Noviembre de 2017 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Luminarias Led;

**CONSIDERANDO QUE** con fecha 13 de Diciembre de 2017, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., IGNIS LIGHTING S.R.L. Y SCHREDDER ARGENTINA S.A.

**QUE;** con fecha 13 de Diciembre de 2017 se conforma por Decreto N° 2684/17 la Comisión de Pre - Adjudicación;

**QUE;** se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Luminarias Led al oferente IGNIS LIGHNG S.R.L.

**QUE** a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Privada N° 35/17 para la Compra de Luminarias Led Obra puesta en Va-

**Sección Ejecutiva**

lor Avenida Solanet y Avenida Frondizi Exp. N° 779/2017 al Oferente IGNIS LIGHTING S.R.L. por un monto total de \$ 702.620,00 (pesos setecientos dos mil seiscientos veinte con 00/100) conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

**Artículo 2°:** Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02744/2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5229/2017.**

Ayacucho, 26 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5229 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 21 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6893/2017, mediante la cual se autoriza al Rotary Club Ayacucho a proceder a la construcción con costos a su cargo, de rampas de acceso para discapacitados en las esquinas sur y norte de la intersección de las calles Yrigoyen y Saenz Peña de nuestra ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 5229/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02746/2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5228/2017.**

Ayacucho, 26 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5228 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 21 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6892/2017, mediante la cual se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 555.956.888,25.) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2018; y

**QUE** se fija en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 199.370.000) el Presupuesto de Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2018.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza Nro. 5228/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02747/2017**  
**PROMULGANDO ORDENANZA**  
**Nro. 5227/2017.**

Ayacucho, 26 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 5227 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 21 de Diciembre de 2017, que lleva el número de Expediente 6891/2017, mediante la cual se aprueba la Ordenanza

Tarifaria 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza Nro. 5227/2017, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 02749/2017**  
**OTORGANDO HABILITACIÓN**  
**COMERCIAL A GRANEL SUR S.A.**

Ayacucho, 27 de Diciembre de 2017

**VISTO**, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 3212 (Alc.1) de fecha 13 de Noviembre de 2017, mediante el cual GRANEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-56070259-7 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "OFICINAS ADMINISTRATIVAS COMERCIALIZACIÓN DE CEREALES" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórgase a GRANEL SUR S.A. - C.U.I.T. N° 30-56070259-7 Habilitación Comercial, en el rubro "OFICINAS ADMINISTRATIVAS COMERCIALIZACIÓN DE CEREALES", con domicilio en la AVDA. DINDART N° 1567 de esta ciudad. Comercio N° 4464.

**Artículo 2°:** La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Sección Ejecutiva**

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

•••••

**DECRETO N° 02750/2017**

**DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. BÁRBARA LUCIA DATTOLA; LA SRA. MARCELA BEATRIZ DATTOLA Y EL SR. CRISTIAN EDUARDO DATTOLA.**

Ayacucho, 27 de Diciembre de 2017

**VISTO** la nota presentada por

la Sra. Marcela Beatriz Dattola y Otros, Expte. N° 4512/17, de fecha 17/08/17, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 64 - Manzana 64 A - Parcela 19 y

**CONSIDERANDO QUE**, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

**QUE**, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d), Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 64 - Manzana 64 A - Parcela 19; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

**Artículo 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Marcela Beatriz Dattola, titular del D.N.I N° 34.589.916, Barbará Lucia Dattola, D.N.I.: 38.534.211 y el Sr. Cristian Eduardo Dattola, 33.135.398 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Prof. PABLO A. ZUBIAURRE**  
Intendente Municipal

**Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN**  
Secretario de Gobierno

•••••

## Sección Legislativa

### Listado de Decretos correspondientes al período 01/12/2017 al 31/12/2017

**Decreto 46/17:**

Convocando a Sesión Preparatoria.

**Decreto 47/17:**

Convocando a Octava Sesión Extraordinaria.

**Decreto 48/17:**

Convocando a Asamblea de Concejales y

Mayores Contribuyentes.

**Decreto 49/17:**

Designando secretaria del bloque de Concejales del Acuerdo Cívico.

**Decreto 50/17:**

Convocando a Novena Sesión Extraordinaria.

**Decreto 51/17:**

Autorizando al Intendente Municipal al uso de licencia desde el día 11 de enero hasta el 26 de enero de 2018 inclusive.

**Decreto 52/17:**

Efectuando designaciones de Secretarías del Bloque de Concejales del Partido Justicialista / FpV.

### Ordenanzas correspondientes al período 01/12/2017 al 31/12/2017

Ayacucho, 13 de diciembre de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO**, la desactualización que presenta la Ordenanza 1465/80 y sus modificatorias, quedando obsoleta ante el crecimiento y la demanda de la población de la ciudad de Ayacucho y el Expediente 51/16 mediante el cual el Departamento Ejecutivo remitiera el Proyecto de Ordenanza del nuevo Código de Ordenamiento Urbano y Territorial y, **CONSIDERANDO**

**QUE** es necesaria la actualización del Ordenamiento Territorial dispuesto por la Ordenanza N° 1465/80, con el objeto de permitir un crecimiento armónico de la ciudad acorde a las necesidades actuales.

**QUE** el Decreto-Ley Provincial N° 8912/77 establece la responsabilidad primaria del Municipio sobre el ordenamiento territorial.

**QUE** existen sectores que se han consolidado en el tiempo con características propias y prevaleciendo en el uso del suelo sobre otros.

**QUE** la participación efectuada por las instituciones intermedias permite abordar este tema con mayor profundidad las diferentes complejidades que posee el ordenamiento territorial, garantizando la sustentabilidad del mismo.

**QUE** en la elaboración del proyecto han intervenido la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y la Dirección Provincial de Gestión Urbana.

**QUE** cumplimentadas las etapas que prevé la legislación y aceptadas por parte de los organismos provinciales mencionados, corresponde reemplazar la

ordenanza vigente, con los alcances que prevé el proyecto remitido por el D. Ejecutivo.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA 5223/2017

**Artículo 1°:** Apruébese el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Ayacucho, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** El Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio rige la planificación y gestión en el territorio del Partido, dispuesto en el Capítulo XII (Delimitación Catastral de Áreas y Zonas) del anexo. Establece los principios y las estrategias de actuación territorial, los programas y proyectos de acción, regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo y determina el sistema de gestión territorial.

**Artículo 3°:** 1. Estarán sometidos al cumplimiento de la presente Ordenanza sin excepción todas las personas físicas y jurídicas públicas o privadas. 2. Las disposiciones de esta Ordenanza alcanzan y rigen todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, de los edificios, estructuras e instalaciones, la apertura y ensanche de vías públicas, el parcelamiento de la propiedad inmueble, los volúmenes edificables, el tejido urbano, la preservación de los ámbitos patrimoniales construidos y naturales y con todos aquellos aspectos que tengan relación con el ordenamiento físico-espacial y ambiental del territorio

en el ejido del Municipio de Ayacucho. Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de estas normas a cualquier otro supuesto previsto en el mismo. 3. El Código de Ordenamiento Urbano, constituye la ordenanza marco a la que se ajustan todas las políticas y acciones urbanísticas y ambientales y las obras públicas en la ciudad de Ayacucho.

**Artículo 4°:** El Código de Ordenamiento urbano y Territorial, aprobado por esta Ordenanza y sus modificaciones son normas de orden público y las convenciones particulares no pueden modificar ni dejar sin efecto sus normas.

**Artículo 5°:** En la interpretación del Plan, en caso de dudas, aclaraciones o discrepancias prevalecerán como criterios aquellos que se ajusten a los principios, objetivos y estrategias de actuación expresados en la Sección I, Cap. I. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. 3. En caso de discrepancias entre documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprendiera una interpretación contraria. 4. En la interpretación del Plan prevalecerán como criterios aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a la mejora de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad. 5. La Comisión Municipal de Gestión Territorial (CMGT) que se crea conforme lo dispuesto en el Capítulo VI (Item. III párrafo 6.6.3), emitirá opiniones no vinculantes sobre los temas de su competencia

**Sección Legislativa**

con carácter previo al dictado de los actos administrativos correspondientes por la autoridad competente.

**Artículo 6°:** Las actividades habilitadas en forma provisoria con anterioridad a la presente Ordenanza, deberán regularizar su situación adecuándose conforme lo dispuesto en el Cap.III; las actividades habilitadas en forma definitiva que no coincidan con los usos de la zona quedan condicionados hasta la baja.

**Artículo 7°:** Remítase a los Organismos Provinciales pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 y concordantes del Decreto-Ley 8912 y sus modificatorias.

**Artículo 8°:** El Código entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto de convalidación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 9°:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la actualización de las normas sobre responsabilidades y penalidades por infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Código y aquellas que se encuentran contenidas en el Código de Edificación y sus modificatorias.

**Artículo 10°:** Derógase la Ordenanza 1465/80, con relación al alcance territorial del presente Código (Circunscripción I y II), quedando vigente para las demás zonas y localidades del Partido no alcanzados y toda otra que se oponga a la presente.

**Artículo 11°:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5223ord

Asunto 51/16

=====

Ayacucho, 13 de diciembre de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO,** el expediente HCD 241/17 iniciado por el Departamento Eje-

cutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se solicita la convalidación del "Contrato de Comodato" suscripto por el Club Atlético Independiente y la Municipalidad de Ayacucho.

**QUE** el Club Atlético Independiente es titular del predio ubicado en Ruta Provincial N° 50 s/n, de la ciudad de Ayacucho.

**QUE** en tal carácter otorga la tenencia y uso a favor de la Municipalidad de Ayacucho, de una fracción del subsuelo del chalet en un sector identificado catastralmente como Circ. II - Secc. B - Chacra 166 - Pare. 2-A, ubicado en el Complejo Recreativo para el funcionamiento de la Oficina Pericial de Policía Científica dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, siendo tal sector el área comodatada.

**QUE** dicha área será destinada exclusivamente al uso de la Municipalidad de Ayacucho para el desarrollo inherente a funciones de la Oficina Pericial de Policía Científica.

**QUE** el plazo del contrato de comodato se establece desde el día 10 de Noviembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2019.

**QUE** los gastos derivados del mantenimiento edilicio y conservación en buen estado del área comodatada estarán a cargo de la Municipalidad de Ayacucho.

**QUE** de conformidad con el artículo 108 inc. 14 del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades constituye una atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos.

**QUE** el funcionamiento de la Oficina Pericial de Policía Científica significará un beneficio para la comunidad.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

**ORDENANZA 5224/2017**

**Artículo 1°:** Convalidase el Contrato de Comodato firmado por la Municipalidad de Ayacucho con el Club Atlético Independiente para el funcionamiento de la Oficina Pericial de Policía Científica en una fracción del subsuelo del chalet ubicado en el Complejo Recreativo de dicha institución, el que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°:** De forma.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5224ord

Asunto 241/17

=====

Ayacucho, 13 de diciembre de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO,** el expediente HCD 243/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo solicita la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** el Convenio suscripto tiene por objeto la obra "Centro Recreativo Comunal - Sector Alojamiento" en la localidad y Partido de Ayacucho.

**QUE** esta obra se encuentra en un avanzado proceso de construcción habiendo superado diferentes vicisitudes administrativas a lo largo de los años transcurridos desde el inicio del expediente del cual surge la citada construcción.

**QUE** conforme al último párrafo del artículo 4 del Decreto 5488/59 Reglamentario de la Ley 6021, "En los casos en que la obra se construya en inmuebles de propiedad de la Nación o Municipalidades, las condiciones serán establecidas por el convenio respectivo."

**QUE** el presente Convenio fue suscripto ad referendum de la intervención de los Organismos Provinciales de Asesoramiento y Control y de la convalidación del Departamento Deliberativo de Ayacucho.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

**ORDENANZA 5225/2017**

**Artículo 1°:** Convalidase el Convenio firmado por la Municipalidad de Ayacucho con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°:** De forma.



**Sección Legislativa**

52a, 52b, 52c, 52d, 54a, 54b, 54c, 54d, 55a, 55b, 55c, 55d, 56a, 56b, 56c, 56d, 57a, 57b, 57c, 57d, 58a, 58b, 58c, 58d, 58e, 58f, 58g, 59a, 59b, 59c, 59d, 59e, 59f, 59h, 60a, 60b, 60c, 60d, 62a, 62b, 62c, 62d, 63a, 63b, 63c, 63d, 63e, 64a, 64b, 64c, 64d, 65a, 65b, 65c, 65d, 66, 67, 68, Circ. II, Sec.A, Mzs. 95a, 95b, 95c, 95d, 95e, 95f, 95aa, 95bb, 95g, 95dd, 95h, 95hh, 95VII, 95VIII, 95IX, 96I, 96II, 96a, 96b, 96c, 96d, Circ. II, Sec. B, Mzs. 130a, 130b, 130II, 147c, 147d, 147g, 147h, 147n, 147p.

A su vez la zona "B" se divide en las siguientes categorías:

CATEGORIA 1º: Parcelas cuyo frente da a calle pavimentada.

CATEGORIA 2º: Parcelas cuyo frente da a calle con cordón cuneta

CATEGORIA 3º: Parcelas cuyo frente da a calle no posean pavimento ni cordón

cuneta.

ZONA "C" comprende las siguientes manzanas y parcelas exceptuando las mencionadas en la Zona A y B:

Circ. II, Sección B, Chacra 115 (fracción III, IV, V, VII, VIII), Chacra 120 (fracción I, II, III, IV), Chacra 121 (fracción I, III), Chacra 122 (fracción I), Chacra 170 (fracción II, III, IV, V).

A su vez la zona "C" se divide en las siguientes categorías:

CATEGORIA 1º: Parcelas cuyo frente da a calle pavimentada.

CATEGORIA 2º: Parcelas cuyo frente da a calle con cordón cuneta

CATEGORIA 3º: Parcelas cuyo frente da a calle no posean pavimento ni cordón cuneta.

**Artículo 2º:** Incorporase a la Ordenanza 4696/12, Título XVII, Tasa por Servicios

Varios, en su artículo 199º como segundo párrafo, el siguiente texto:

Cuando el Municipio deba realizar algún servicio de los antes mencionados que corresponda a un tercero y que este se haya negado a realizarlo siendo dicha omisión un perjuicio al interés general, se procederá a cargar el monto del servicio que fije la Ordenanza Tarifaria en la cuenta corriente correspondiente.

**Artículo 3º:** De forma.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrado 5226ord

Asunto 248/17

.....

Ayacucho, 21 de diciembre de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL

PROF. PABLO A. ZUBIAURRE

SU DESPACHO

**VISTO**, el expediente HCD 249/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** por el mismo se proponen una nueva Ordenanza Tarifaria, que regula en el ámbito municipal la materia impositiva y los valores a abonar por los contribuyentes.

**QUE** se mantuvo reunión con el Subsecretario de Hacienda para obtener fundamentación e información acerca de las reformas proyectadas.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

### ORDENANZA TARIFARIA 5227/2017

#### TITULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

**Artículo 1º:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, se aplicará:

a) Por metro lineal de frente o fracción las siguientes tarifas:

SERVICIOS	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Recolección de residuos (diurna y nocturna). Barrido y Conservación Vía pública, plazas y paseos. Forestación urbana. Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social.	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3	Cat.1 - Cat.2 - Cat.3	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3
	28.90m 23.12m 17.31m	18.78m 11,56m 8,67m	12.20m 7.51m 5.63m

b) Por categoría y nivel de consumo, cuando la Tasa por Alumbrado Público sea cobrada por el ente prestador del servicio: Recolección de Residuos, Barrido, Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación Urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, lo cobrará la Municipalidad y ser de acuerdo a los valores establecidos en el inciso a) del presente artículo.

**Sección Legislativa**

SERVICIO	CATEGORIA	NIVEL DE CONSUMO	ALICUOTA
Alumbrado Público	Residencial	a) de 0 a 80 kw/h	18%
		b) más de 80 kw/h	28%
	Comercial	Todos los niveles	13,2%
	Industrial	Todos los niveles	0%
	Gobierno e Instituciones	Todos los niveles	18%

**Artículo 2°:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 89° del Código Tributario, fijase el siguiente importe mínimo a aplicar en cada cuota:

a) Importe mínimo a abonar por cada inmueble no será inferior al equivalente de los que se abona por una parcela de 10 mts. de frente, que cuenta con el servicio de Recolección de Residuos (diurna y nocturna), Barrido y Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, según la categoría y zona que corresponda.

**Artículo 3°:** Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título se operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

**Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión:** Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.

**Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión:** Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por **BUEN CONTRIBUYENTE** tendrán una Bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%). En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

**TITULO II - TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.**

**Artículo 4°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene que se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

Inciso	Valor en Módulos
a) Por la limpieza y/o higienización de predios o terrenos baldíos por metro cuadrado.	8.87
b) Por desmalezado, por metro cuadrado	11.85
c) Por cada servicio de desinfección, excluido el producto:	
1- De casas particulares	264
2- De comercios de hasta 200 m2.	550
3- De comercios de más de 200 m2.	769
d) Por desinfección en vehículos de transporte de pasajeros.	264
e) Por desinfección de camiones de transporte de animales.	264
f) Por desinfección de automóvil común.	176
g) Por cada servicio de desratización:	
1- De casas particulares	220
2- De comercios de hasta 200 m2.	550
3- De comercios de más de 200 m2.	769
4- Terrenos, por metro cuadrado	4.40
h) Por limpieza y desinfección de tanques de agua, por litro de capacidad.	1.76

**Artículo 5°:** Por los servicios requeridos por los interesados, fuera de la planta urbana (excepto Villa Alem) se cobrará 1,5 litro de gas oil por Km, con un mínimo de 26 lts.

**TITULO III - TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE.**

**Artículo 6°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase en el cinco por mil (5‰) la alícuota para el pago de cada solicitud de habilitación. En ningún caso podrá ser inferior a Doscientos (260) módulos.

**Sección Legislativa**

- Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

<b>Inciso</b>	<b>Valor en Módulos</b>
Pequeño comercio hasta 50 m2	260
Pequeño comercio-despensa desde 51 m2 hasta 150 m2	340
Minimercado desde 151 m2 hasta 300 m2	4.40 por m2
Supermercado desde 301 m2 hasta 900 m2	6.60 por m2
Hipermercado más de 900 m2	7.70 por m2
Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características:	
Pequeño comercio hasta 50 m2	260 340
Desde 51 m2 Hasta 150 m2	4.40 por m2
De más de 150 m2	
Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios:	
Hasta 50 m2	260 340
Desde 51 m2 hasta 150 m2	4.40 por m2
Desde 151 m2 hasta 300 m2	6.60 por m2
Desde 301 m2 hasta 900 m2	7.70 por m2
Más de 900 m2	4395
Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	4395
e) Industrias (Exentas Ley Provincial N° 10547, Ordenanza N° 2650)	0
f) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, hoteles	2965
g) Discotecas	10680
h) Locales destinados al almacenamiento y/o venta al por mayor y/o menor de pirotecnia	13000
i) Habilitación transporte de cargas generales:	
Hasta 1.500 Kgs.	890
Hasta 5.000 Kgs	1780
Hasta 20.000 Kgs.	2670
Más de 20.000 Kgs.	3560
j) Habilitación transporte de sustancias alimenticias:	
Hasta 3.000 Kgs.	890
Más de 3.000 Kgs.	1780
k) Habilitación transporte escolar general	590
l) Habilitación transporte hacienda:	2670
m) Inscripción como productor apícola, por colmena y por año	
Productor domiciliado en el Partido de Ayacucho	3
Productor domiciliado fuera del Partido de Ayacucho	5.91
n) Habilitación de taxis y/o remises	890

Los comercios que se trasladen de domicilio manteniendo su rubro y titular, y los transportes por el cambio de unidad, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

Los comercios que modifiquen su razón social manteniendo el rubro y espacio físico, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 7°:** Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el art 6, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios, Industrias y Transporte si este fuese mayor.

**Artículo 8°:** El importe correspondiente a la Tasa establecida en el presente Título, será abonado por única vez al momento de presentar la solicitud, con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, pudiendo el contribuyente acogerse a un plan de hasta dos (2) cuotas mensuales y consecutivas para su pago. Si la habilitación se solicita con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, la Tasa se deberá abonar íntegramente dentro de los cinco (5) días de la intimación oportunamente recibida.

#### **TITULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA.**

**Artículo 9°:** De conformidad a lo establecido en el Código Tributario, fijase los mínimos y las alícuotas que gravan cada actividad.

**Sección Legislativa**

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - INDUSTRIA</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne.	200	0.53%
151120	Producción y procesamiento de carne de aves.	200	0.53%
151130	Elaboración de fiambres y embutidos.	200	0.53%
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.	200	0.53%
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	200	0.53%
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	200	0.53%
151320	Elaboración de jugos naturales y concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.	200	0.53%
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas.	200	0.53%
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.	200	0.53%
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres.	200	0.53%
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	200	0.53%
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	200	0.53%
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.	200	0.53%
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	200	0.53%
152020	Elaboración de quesos.	200	0.53%
152030	Elaboración industrial de helados.	200	0.53%
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	200	0.53%
153110	Molienda de trigo.	200	0.53%
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.	200	0.53%
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	200	0.53%
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales.	200	0.53%
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos.	200	0.53%
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos.	200	0.53%
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	200	0.53%
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	200	0.53%
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	200	0.53%
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas.	200	0.53%
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	200	0.53%
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	200	0.53%
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	200	0.53%
155210	Elaboración de vinos.	200	0.53%
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	200	0.53%
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.	200	0.53%
155411	Elaboración de sodas.	200	0.60%
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.	200	0.53%
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	200	0.53%
155492	Fabricación de hielo.	200	0.81%
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	200	0.81%
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles.	200	0.81%
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejeduría integradas.	200	0.81%
171200	Acabado de productos textiles.	200	0.81%
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	200	0.81%
172200	Fabricación de tapices y alfombras.	200	0.81%
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	200	0.81%
173010	Fabricación de medias.	200	0.81%
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.	200	0.81%

**Sección Legislativa**

173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	200	0.81%
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	200	0.81%
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	200	0.81%
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	200	0.81%
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	200	0.81%
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	200	0.81%
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	200	0.81%
191100	Curtido y terminación de cueros.	200	0.81%
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	200	0.81%
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.	200	0.81%
201000	Aserrado y cepillado de madera.	200	0.81%
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	200	0.81%
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.	200	0.81%
202300	Fabricación de recipientes de madera.	200	0.81%
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	200	0.81%
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	200	0.53%
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	200	0.53%
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	200	0.53%
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	200	0.53%
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	200	0.53%
221300	Edición de grabaciones.	200	0.81%
221900	Edición n.c.p.	200	0.53%
222100	Impresión.	200	0.53%
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.	200	0.81%
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	200	0.81%
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	200	0.81%
252010	Fabricación de envases plásticos.	200	0.87%
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	200	0.87%
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	200	0.81%
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	200	0.81%
269510	Fabricación de mosaicos.	200	0.81%
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	200	0.81%
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra.	200	0.81%
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	200	0.81%
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	200	0.81%
281102	Herrería de obra.	200	0.81%
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.	200	0.81%
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	200	0.81%
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	200	0.81%
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	200	0.81%
289910	Fabricación de envases metálicos.	200	0.81%
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	200	0.81%
293020	Fabricación de heladeras "freezer", lavarropas y secarropas.	200	0.81%
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.	200	0.81%
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.	200	0.81%
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques.	200	0.81%

**Sección Legislativa**

343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	200	0.81%
359200	Fabricación de bicicletas y sillones de ruedas ortopédicos.	200	0.81%
359900	Fabricación de equipos de transporte n.c.p.	200	0.81%
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	200	0.81%
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera.	200	0.81%
369200	Fabricación de instrumentos de música.	200	0.81%
369300	Fabricación de artículos de deporte.	200	0.81%
369400	Fabricación de juegos y juguetes.	200	0.81%
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.	200	0.81%
369921	Fabricación de cepillos y pinceles.	200	0.81%
369922	Fabricación de escobas.	200	0.81%
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	200	0.81%

<b>COD. SUB</b>	<b>ACTIVIDAD - CONSTRUCCION</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	200	0.81%
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.	200	0.81%
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.	200	0.81%
452510	Perforación de pozos de agua.	200	0.81%
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales.	200	0.81%
452592	Montajes industriales.	200	0.81%
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	200	0.81%
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.	200	0.81%
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	200	0.81%
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	200	0.81%
454300	Colocación de cristales en obra.	200	0.81%
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	200	0.81%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - ELECT./GAS Y AGUA</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
401200	Transporte de energía eléctrica.	200	1.08%
401300	Distribución y administración de energía eléctrica.	200	1.08%
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	200	1.08%
402002	Distribución de gas natural – Ley 11.244 -	200	1.08%
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	200	1.08%
514192	Fraccionadores de gas licuado.	200	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - COMERCIO POR MAYOR</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.	200	0.57%
512112	Cooperativas, ART. 149 inc. g) y h) del Código Fiscal T.O. 1996-	200	1.76%
512114	Venta al por mayor de semillas.	200	1.16%
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso de animales vivos.	200	1.16%
51212	Comercialización de productos ganaderos efectuados por cuenta propia de los acopiadores de esos prod.	200	200
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.	200	0.57%
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza.	200	0.57%
512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	200	0.57%

**Sección Legislativa**

512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.	200	0.57%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, te, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias, y condimentos y productos de molinería.	200	0.57%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	200	0.57%
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.	200	0.57%
512312	Venta al por mayor de vino.	200	0.57%
512313	Venta al por mayor de cerveza.	200	0.57%
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	200	0.57%
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.	200	1.91%
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute.	200	0.93%
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.	200	0.93%
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios.	200	0.93%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y de artículos de librería.	200	0.93%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menajes.	200	0.93%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.	200	0.93%
514310	Venta al por mayor de aberturas.	200	0.93%
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.	200	0.93%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - COMERCIO POR MENOR</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
020130	Explotación de viveros forestales.	200	1.08%
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión.	200	0.93%
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.	200	1.08%
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.	200	1.08%
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.	200	1.08%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	200	1.08%
503220	Venta al por menor de baterías.	200	1.08%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios; excepto cámaras, cubiertas y baterías.	200	1.08%
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.	200	1.08%
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas.	200	0.81%
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244).	200	0.81%
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.	200	1.08%
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	200	0.53%
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	200	0.53%
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos y polirrubros y comercios no especializados.	200	1.08%
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	200	1.08%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.	200	1.08%
522111	Venta al por menor productos lácteos.	200	0.53%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.	200	0.53%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	200	0.53%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	200	0.53%
522220	Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	200	0.53%
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	200	0.53%
522411	Venta al por menor de pan.	200	0.53%

**Sección Legislativa**

522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.	200	0.53%
522421	Venta al por menor de golosinas.	200	0.53%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.	200	1.08%
522501	Venta al por menor de vinos.	200	0.53%
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.	200	0.53%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	200	1.08%
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p en comercios especializados.	200	0.53%
522992	Venta al por menor tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.	200	0.53%
523110	Venta al por menor de productos de farmacia y herboristería.	0	0,00%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.	200	1.08%
523122	Venta la por menor de productos cosméticos y de tocador.	200	1.08%
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	200	1.08%
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	200	1.08%
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar.	200	1.08%
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir.	200	1.08%
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	200	1.08%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	200	1.08%
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.	200	1.08%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.	200	1.08%
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.	200	1.08%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.	200	1.08%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	200	1.08%
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios, artículos de mimbre y corcho.	200	1.08%
523520	Venta al por menor de colchones y somieres.	200	1.08%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación.	200	1.08%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menajes.	200	1.08%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles.	200	1.08%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video.	200	1.08%
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	200	1.08%
523610	Venta al por menor de aberturas.	200	1.08%
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.	200	1.08%
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería.	200	1.08%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	200	1.08%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	200	1.08%
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	200	1.08%
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.	200	1.08%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	200	1.08%
523710	Venta la por menor de artículos de óptica y fotografía.	200	1.08%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.	200	1.08%
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones.	200	1.08%
523820	Venta al por menor de diarios y revistas.	0	0%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	200	1.08%
523911	Venta al por menor de flores y plantas.	200	1.08%
523912	Venta al por menor de semillas.	200	1.08%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes.	200	1.08%
523914	Venta al por menor de agroquímicos.	200	1.08%
523919	Venta al por menor de productos de vivero n.c.p.	200	1.08%
523920	Venta al por menor de materiales y artículos de limpieza.	200	1.08%

**Sección Legislativa**

523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.	200	1.08%
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento.	200	1.08%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	200	1.08%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas.	200	1.08%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	200	1.08%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.	200	1.08%
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	200	1.08%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.	200	1.08%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	200	1.08%
524100	Venta al por menor de muebles usados.	200	1.08%
524910	Venta al por menor de antigüedades.	200	1.08%
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas.	200	1.08%
525100	Venta al por menor por correo, televisión, Internet, y otros medios de comunicación.	200	1.08%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	200	0,53%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - RESTAURANTES Y HOTELES</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
551100	Servicios de alojamiento en camping.	200	1.21%
551210	Servicios de alojamiento por hora.	200	1.21%
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	200	1.21%
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.	200	1.08%
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.	200	1.08%
552113	Servicios de despacho de bebidas.	200	1.36%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, lácteos.	200	0.53%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.	200	1.36%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.	200	1.08%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	200	1.08%
552120	Servicios de expendio de helados.	200	1.08%
552290	Preparación y ventas de comidas para llevar n.c.p.	200	0.53%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - TRANSPORTE</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	200	1.08%
292112	Reparación de tractores.	200	1.08%
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	200	1.08%
292902	Reparación de otros tipos de maquinarias de uso especial n.c.p.	200	1.08%
502100	Lavado automático y manual.	200	1.08%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas.	200	1.08%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	200	1.08%
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.	200	1.08%
502400	Tapizado y retapizado.	200	1.08%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.	200	1.08%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	200	1.08%
502910	Instalación y reparación de caños de escape.	200	1.08%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos.	200	1.08%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	200	1.08%
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	200	1.08%

**Sección Legislativa**

602110	Servicios de mudanza.	200	1.08%
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.	200	1.08%
602130	Servicios de transporte de animales.	200	1.08%
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	200	1.08%
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	200	1.08%
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.	200	1.91%
602230	Servicio de transporte escolar.	200	1.08%
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con de chofer y transporte escolar.	200	1.85%
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	200	1.85%
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.	200	1.85%
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	200	1.85%
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.	200	1.08%
603200	Servicio de transporte por gasoductos.	200	1.08%
631000	Servicios de manipulación de carga.	200	1.08%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.	200	0.88%
633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario.	200	1.08%
633192	Remolques de automotores.	200	1.08%
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	200	1.08%
634200	Servicio minorista de agencias de viajes.	200	1.08%
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	200	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD-DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
632000	Servicios de almacenamiento y depósito.	200	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - COMUNICACIONES</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
641000	Servicios de correos.	200	1.15%
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	200	1.15%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex.	200	2.11%
642023	Telefonía celular móvil.	200	1.15%
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	200	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - SERV. PRESTADOS AL PÚBLICO</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
851900	Servicios relacionados con la salud humana.	200	0.53%
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	200	0.53%
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.	200	0.53%
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento.	200	0.53%
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.	200	0.53%
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	200	0.53%
853200	Servicios sociales sin alojamiento.	200	0.53%
912000	Servicios de sindicatos.	200	0.53%
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	200	0.53%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD-SERV. PREST. A LAS EMPRESAS</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.	200	1.08%
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	200	1.08%
014290	Servicios pecuarios n.c.p.	200	1.08%
222200	Servicios relacionados con la impresión.	200	1.08%
292202	Reparación de máquinas herramientas.	200	1.08%
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	200	1.08%
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	200	1.08%

**Sección Legislativa**

311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	200	1.08%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados, n.c.p.	200	1.08%
711000	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.	200	1.08%
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, sin operarios.	200	1.08%
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	200	1.08%
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	200	1.08%
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.	200	0.81%
723000	Procesamiento de datos.	200	1.08%
724000	Servicios relacionados con bases de datos.	200	1.08%
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	200	1.08%
729000	Actividades de informática n.c.p.	200	1.08%
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.	200	0.81%
741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.	200	0.81%
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.	200	0.81%
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.	200	0.81%
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	200	0.81%
742200	Ensayos y análisis técnicos.	200	0.81%
743000	Servicios de publicidad.	200	0.81%
749500	Servicios de envase y empaque.	200	0.81%
749909	Servicios empresariales n.c.p.	200	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD- SERV. PERS. Y DE LOS HOGARES</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	200	1.08%
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	200	1.08%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.	200	1.08%
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	200	1.08%
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.	200	1.08%
749400	Servicios de fotografía.	200	1.08%
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.	200	1.08%
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	200	1.08%
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias.	290	1.08%
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	200	1.08%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	200	1.08%
930201	Servicios de peluquería.	200	1.08%
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	200	1.08%
930203	Servicios de peluquerías y tratamientos de belleza atendidas en forma unipersonal.	145	2.18%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	145	1,76%
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	200	1.08%
930990	Servicios n.c.p.	200	1.08%

<b>COD. SUB</b>	<b>ACTIVIDAD- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	200	1.08%
921200	Exhibición de filmes y videocintas.	200	1.08%
921300	Servicios de radio y televisión.	145	1.08%
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.	200	1.08%
921913	Servicios de salones y pistas de baile.	200	1.08%
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.	390	1.08%
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	370	2.18%

**Sección Legislativa**

921999	Otros servicios de espectáculos públicos o de diversión.	245	1.08%
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones.	390	1.08%
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	245	1.08%
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	200	1,78%
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	200	1,78%
924920	Servicios de salones de juegos.	390	1.08%
924991	Calesitas.	200	0.81%
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	200	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD-SERVICIOS DE CONSIGNACION</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.	200	0.83%
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	200	1.08%
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.	390	1.76%
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	390	1.76%
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	390	1.76%
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.	390	1.52%
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.	390	1.52%
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	390	1.08%
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	390	1.08%
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustible.	390	1.08%
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	200	1.08%
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	200	1.08%
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.	390	1.08%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - BANCOS</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
652120	Servicios de la banca de inversión.	3400	0.00%
652130	Servicios de la banca minorista.	3400	0.00%
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	3400	0.00%
659810	Servicios de créditos para financiar otras actividades económicas.	3400	0.00%
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	3400	0.00%
659892	Servicios de crédito n.c.p.	3400	0.00%
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	3400	0.00%
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	3400	0.00%
671110	Servicios de mercados y cajas de valores.	3400	1.08%
71910	Servicios de casas y agencias de cambio.	3400	0.00%

<b>COD. SUB.</b>	<b>ACTIVIDAD - COMPAÑÍAS DE SEGURO</b>	<b>MINIMO</b>	<b>ALICUOTA</b>
661110	Servicios de seguros de salud.	1460	0.00%
661120	Servicios de seguros de vida.	3400	0.00%
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.	3400	0.00%
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.).	3400	0.00%
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo.	3400	0,00%
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	3400	0.00%
672110	Servicios de productores y asesores de seguros.	580	1.08%

**Sección Legislativa**

**Artículo 10°:** El tributo se ingresará mediante Declaraciones Juradas, que comprendan los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre, y que los contribuyentes deberán presentar en la forma y dentro de los plazos que fija el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 11°:** Fijase el importe mínimo que será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar. Todos aquellos contribuyentes de la tasa por servicios a la actividad económica que posean más de una actividad (según la categorización que realiza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) abonarán el mínimo de mayor valor de las actividades que realicen, más las alícuotas correspondientes a cada actividad.

**TITULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.**

**Artículo 12°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes anuales a abonar por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

Inciso	Valor en Módulos Zona A	Valor en Módulos Zona B
a) Avisos y Letrero de hasta 20 m2	444.92	296.59
b) Avisos y Letreros de más de 20 m2	890	740
c) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción.	225	150
d) Avisos sobre rutas y caminos rurales por m2	520	520
e) Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	225	150
f) Publicidad por medio de altavoces, ya sean éstos fijos o rodantes, por día.	150	150
g) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	225	150
h) 1.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	150	90
h) 1.2. Volantes tamaño superior al legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	225	150
h) 2.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	444.92	296.59
h) 2.2 Volantes tamaño superior al legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	890	595
i) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	295	225

**Artículo 13°:** Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas los derechos previstos tendrán un cargo del cien por ciento (100%).

**TITULO VI - DERECHOS DE OFICINA.**

**Artículo 14°:-** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los servicios administrativos y/o técnicos se abonarán los siguientes derechos:

	MÓDULOS
1. Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	10
2. Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construidas en el cementerio	60
3. Por cada título de cementerio	30
4. Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte	150
5. Por trámites referidos a Comercio e Industria:	
a) Por expedición de certificados de libre deuda para la transferencia de Fondos de Comercio	40
b) Por dada de entrada de expediente	32
c) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal (Pago anual)	300
d) Solicitud de baja en el Registro Municipal	30
6. Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela (trámite normal)	175
7. Por pedido de antecedentes de archivo	30
8. Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz	175
9. Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los interesados ante la Municipalidad	90
10. Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentado ante ellos	90

**Sección Legislativa**

11. Por planos de la ciudad, tamaño grande	175
12. Por planos de la ciudad, tamaño chico	90
13. Por plano catastral del Partido	235
14. Por cada libreta de Inspección y Habilitación	25
15. Por dada de entrada de expediente de obra	30
16. Por la obtención del Registro de Conductor, se abonarán:	
a) Por Registro original y renovación:	
Por cinco (5) años	225
Por tres (3) años	150
Por dos (2) años	100
Por un (1) año	70
b) Registro adicional por más categorías, c/u.	25
c) Registro duplicado	60
d) Cambio de domicilio	20
e) Renovación de aptitud física	80
17. Por cada informe que se requiera de los Departamentos de la Secretaría de Obras Públicas	70
18. Impresión de Planos en línea blanco y negro hasta un 10 % color por m2	245
19. Por certificaciones:	
a) Certificado catastral	95
b) Certificado de zonificación (uso de suelo) en los casos que no se incluyan en Expte. de Obra y/o habilitación	95
20. Por la aprobación de planos de mensura y proyectos de subdivisión de inmuebles y/o visaciones, se pagará ambas tareas de acuerdo a la siguiente escala:	
20.1. Primera categoría: Mensura Urbana, el m2 o fracción	4.55
20.2. Segunda categoría: Mensura Área Complementaria industrial y Agropecuario intensivo el m2 o fracción	0,52
20.3. Por mensura de predios rurales por hectárea o fracción	44
20.4. Por cada parcela urbana que se origine, hasta 10 parcelas;	1460
20.5. Por cada parcela urbana que se origine, desde 10 parcelas hasta 50	1040
20.6. Por cada parcela urbana que se origine, más de 50 parcelas	850
20.7. Por cada parcela en Área Complementaria Industrial y Agropecuario Intensivo	2200
20.8. Por cada parcela rural que se origine de menos de 1 Ha.	2200
20.9. Por cada parcela rural que se origine de 1 a10 Ha	2770
20.10. Por cada parcela rural que se origine de 10 a100 Ha.	4010
20.11. Por cada parcela rural que se origine de más de 100 Ha.	4935
Se entiende por lotes urbanos, suburbanos y complementarios aquellos comprendidos en las manzanas existentes u originales que estén afectadas con esa zonificación al momento de la mensura. Queda expresamente establecido que aquellos gravámenes y tasas de subdivisión de inmuebles, deberán ser abonadas antes del visado del plano.	
21. Alta en Oficina de Catastro de Unidad Funcional generada por Plano de propiedad Horizontal. Para el caso de Propiedad Horizontal se emitirá en forma de tasa adicional, el derecho de Oficina una vez que el plano quede aprobado, registrado e ingresado al Catastro Municipal. La tasa se aplicará a los inmuebles de la zona urbana, zonas complementarias y rurales que se subdividan en Propiedad Horizontal. Para el cálculo se tomará como referencia el valor que surja de la mensura de la parcela establecida en el Inciso 21.1. La tasa por Unidad Funcional se determina por el monto de cálculo de mensura prorrateado proporcionalmente según la incidencia de la Unidad Funcional respecto a la sumatoria de superficies del total de Unidades Funcionales. A este valor determinado se le adicionará un derecho por parcela determinado por el inciso 21.2.	
21.1 Única Categoría de Mensura (Urbana, Complementaria y Rural): m2 o fracción 4.55	
21.2 Propiedad Horizontal: por unidad funcional	
a) 1 a 5 Unidades	1600
b) 4 a 10 Unidades	2400
c) 11 a 20 Unidades	2460
d) 20 o más Unidades	3200
22. Consultas:	
a) Por certificado de numeración de edificios	95
b) Por duplicado de final de obra	210
c) Por cada permiso provisional de instalación eléctrica	195
d) Por certificación de radicaciones industriales y depósitos	195
23. Por cada fotocopia de documentación certificada	120
24. Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%)	
25. Trámite por baja de vehículos	85
26. Por cada Ordenanza Tarifaria	150

**Sección Legislativa**

27. Remisión fuera del Partido de Tasas Municipales (que deberán ser incluidas en el mismo recibo)	10
28. Solicitud informe de deuda en el Departamento de Recursos	5
29. Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas	2
30. Por solicitud de oficio judicial	170
31. Por solicitud de oficio judicial diligenciados a favor de los alimentados en juicios de alimentos, empleado en los juicios laborales y los que ordene el Juez trabar embargo sobre el sueldo de empleados municipales.	0

**Artículo 15°:** El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá efectuarse al presentarse la solicitud de servicios como condición para ser considerados.

Cuando se trate de actividades o servicios que cumpla la Administración de oficio, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la comunicación pertinente.

**TITULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCION.**

**Artículo 16°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los derechos de construcción se podrán abonar contado o mediante un plan de pagos de hasta 18 cuotas. El contribuyente no podrá retirar el expediente de construcción o incorporación aprobado, hasta tanto no haya cancelado la totalidad de los Derechos.

El valor será conforme a lo que se indica a continuación:

El monto de obra se obtendrá de multiplicar el valor de obra de planilla de desarrollo del visado profesional utilizada por el colegio de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos por un coeficiente según tipo de obra.

**OBRA A CONSTRUIR, AMPLIAR O REFACCIONAR:**

Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 70 m <sup>2</sup> :	0,5
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 150 m <sup>2</sup> :	0,7
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar mas 150 m <sup>2</sup> :	1,0
Coeficiente de aplicación Vivienda Multifamiliar:	1,2
Coeficiente de aplicación resto de los usos:	0,5
- Derecho de construcción: 0,33 % del monto de obra	

**OBRA A INCORPORAR****ANTERIORES AL AÑO 1959:**

No se cobrarán derechos de Construcción:

Cuando la construcción tenga una Data anterior a la promulgación de la Ley N° 5920/58, por la cual fue creada La Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires.

Para la determinación cierta a la fecha de la construcción se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

Siluetas de superficies en la Plancheta Catastral Municipal o Planos aprobados de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.

**POSTERIORES AL AÑO 1959:**

Cuando la construcción tenga una Data posterior a la promulgación de la Ley N° 5920/58, por la cual fue creada La Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, los coeficientes serán:

Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 70 m <sup>2</sup> :	1,5
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 150 m <sup>2</sup> :	2,1
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar mas 150 m <sup>2</sup> :	3,0
Coeficiente de aplicación Vivienda Multifamiliar:	3,6
Coeficiente de aplicación resto de los usos:	0,5

A los montos de obra que surjan en las obras a incorporar reglamentarias o antirreglamentarias se aplicara un coeficiente de acuerdo a la Data de la Construcción y Categoría con presentación de Formulario de Revalúo de acuerdo a la siguiente clasificación:

a1-Data 1949 -1980 incluido solo para categorías C y D :	coeficiente 0,7
a2-Data 1980 -1996 incluido solo para categorías C y D :	coeficiente 0,8
a3-Data 1996 a la fecha solo para categorías C y D	coeficiente 1,0

**Sección Legislativa**

Disposición transitoria.

Aprobada y Promulgada la nueva Ordenanza de Uso de Suelo entrará en vigencia la siguiente clasificación:

a1- Data 1949 -1980 incluido solo para categorías C y D :	coeficiente 0,7
a2- Data 1980 -1996 incluido solo para categorías C y D :	coeficiente 0,8
a3- Data 1996- Año de Promulgación Nueva Ordenanza Usos de Suelo solo para categorías C y D:	coeficiente 0,9
a4- Data a partir de Año Promulgación Nueva Ordenanza Uso de Suelo solo para categorías C y D:	coeficiente 1,0

**1 ) REGLAMENTARIA:**

- Derecho de construcción: 1,35% del monto de obra

**2 ) ANTIRREGLAMENTARIA:**

Anterior a la promulgación de la Ordenanza N° 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:

- Derecho de construcción: 1,35% del valor de monto de obra a incorporar reglamentaria.

Posterior a la promulgación de la Ordenanza N° 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:

- Derecho de construcción: 1,35% mas la suma de los indicadores que no se cumplan aplicados al monto de obra calculado para la obra a incorporar reglamentaria:

Si supera el F.O.S. permitido	2 %
Si supera el F.O.T. permitido	2%
Si supera la Densidad permitida	1%
Si no cumple ventilación e iluminación	2%.

Para la determinación de la fecha cierta de la construcción, se tendrá en cuenta Plano aprobado de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.

**Artículo 17°:** Los derechos establecidos en este Título deberán abonarse al momento de solicitarse la autorización municipal correspondiente.

La determinación de la línea municipal se abonará al presentar la solicitud.

Las inspecciones especiales se abonarán:

- Quando sean requeridas por los interesados, al presentar la solicitud.
- Quando se realicen por decisión municipal.

**TITULO VIII - DERECHOS DE OCUPACION O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**

**Artículo 18°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos:

	<b>MÓDULOS</b>
a) Por la ocupación de la vereda con kiosco o instalaciones análogas:	
1. Primera categoría, (radio de dos cuerdas de la Plaza San Martín), por año	1110
2. Segunda categoría, (planta urbana, excluida la zona anterior), por año	580
3. Tercera categoría, (fuera de la planta urbana), por año	175
b) Por cada hectómetro de línea subterránea y aérea: Por año o fracción	90
c) Puestos de venta autorizados, por metro cuadrado y por mes o fracción:	
1. Primera categoría (ídem punto a) 1.)	30
2. Segunda categoría (ídem punto a) 2.)	15
3. Tercera categoría (ídem punto a) 3.)	10
d) Puestos de venta de flores, por día	10
e) Instalación para la radiación de música funcional, por emisora y por año	800
f) Depósito de materiales en vereda:	
1. Ocupación de 1 mt. y hasta 2,50 metros de la línea de edificación	15
2. Cuando la ocupación exceda de 2,50 metros de la línea de edificación, por día	10
a) Por la ocupación de la vereda con cajones u otros elementos permitidos:	10
Por día, y por metro o fracción	
b) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por metro o fracción y por mes o fracción	15
c) Por los casos no contemplados expresamente, por metro cuadrado y por día o fracción	10
g) Por cable de televisión y/o radio FM., por abonado y por mes	6
h) Por ocupación de la vereda con mesas y sillas, por mes	60

**Sección Legislativa**

**Artículo 19°:** El pago de los derechos enumerados en este Título se hará efectivo al solicitarse el permiso o renovación correspondiente al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o denegarlo, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio. Los derechos que surjan por la ocupación excepcional de la vía pública, se abonarán al momento de solicitar el permiso.

**TITULO IX - DERECHOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS.**

**Artículo 20°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por la realización de espectáculos públicos se abonarán los siguientes derechos:

- a) Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, festivales, recitales, desfile de modelos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, sobre el valor de entradas vendidas, el 10%, con un mínimo de 250 Módulos.
- b) Parques de diversiones:
  1. El valor de 20 entradas por aparato, máquina o juego instalado por día de funcionamiento. La habilitación de apertura para cada día se otorgará una vez comprobado el registro del pago.
  2. Cuando se explotan trencitos, colectivos u otros medios de locomoción en función de atracción infantil y realicen trayectos en la vía pública, por día y cada uno el valor de 15 boletos.
- c) Carreras de caballos en las condiciones del Decreto-Ley N° 9233 y Decreto N° 246/79, sobre el valor de las apuestas, los denominados remates y ventas de boletas 10%.
- d) Espectáculos, festivales o fiestas de carácter privado comprendidas en la Ordenanza 5080/2016 sobre el valor de entradas vendidas, el 15%, con un mínimo de 1.950 módulos.  
Cuando no se proceda a la venta de entradas se abonará el mínimo de 1.950 módulos.
- e) Otros espectáculos que no se encuentren gravados expresamente: se regirán de acuerdo al Inciso a).

**Artículo 21°:** Tratándose de espectáculos deportivos gravados por el inciso a) del Artículo 20°, estarán exentos los eventos que pertenezcan a torneos oficiales organizados por Ligas y/o Asociaciones locales y zonales, y en lo que participen entidades deportivas del Partido de Ayacucho.

**Artículo 22°:** Cuando se cobre entrada, de acuerdo al artículo 20° inc.b.2, el mínimo previsto, deberá abonarse al solicitarse el permiso correspondiente. Dentro de los tres (3) días posteriores al de la realización del espectáculo, se deberá presentar la Declaración Jurada determinativa del valor definitivo a ingresar.

Cuando no se cobre entrada y/o se halle estipulado un derecho determinado, este deberá ser abonado al solicitar el permiso correspondiente.

**TITULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES.**

**Artículo 23°:** El presente apartado incluye espectáculos, conciertos, recitales, obras de teatro, cine, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, actividades deportivas, destrezas criollas, etc.

- Para eventos organizados por el Municipio: se podrá recaudar hasta el 100% de los ingresos de las entradas vendidas. El ejecutivo determinará el valor de la entrada de acuerdo a los costos del espectáculo y podrá determinar la gratuidad del mismo.
- Eventos organizados por terceros en espacios municipales: deberán abonar el 25% del total recaudado en boletería neto de gastos de derecho de autor. Cuando se trate de espectáculos al aire libre deberán abonar el 10% del total recaudado en boletería. Los gastos de Sadaic y Argentores deberán ser abonados por el organizador y se deberá presentar el recibo ante la Dirección de Cultura el día siguiente inmediato al espectáculo realizado.
- Estarán exentas del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.
- Es condición ineludible para acceder al uso de las salas municipales la presentación de las entradas a utilizarse en los espectáculos y/o eventos para los cuales se contrate el alquiler temporario y precario de las salas. Dicha presentación debe realizarse ante la oficina que determine la autoridad de aplicación.
- Eventos organizados por terceros en espacios no municipales, abonarán trescientos cuarenta (340) módulos en caso que se instalen puestos de venta al paso de comidas y bebidas. Quedando exentos del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, así como las entidades de Bien Público debidamente inscriptas y con documentación en vigencia en el Registro Municipal.

**TITULO X - PATENTES DE RODADOS.**

**Artículo 24°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, la patente anual de rodados se abonará conforme a las siguientes especificaciones de vehículos, año de fabricación e importes:

- a) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y triciclos motorizados:

AÑO	hasta	de 101/	de 151/	de 301/	de 501/	más de
	100cc.	150cc.	300cc.	500cc.	750cc.	750cc.

**Sección Legislativa**

2018	521.23	547.86	596.91	668.75	761.96	884.01
2017	463.32	486.99	530.59	594.45	677.30	785.79
2016	412.20	442.72	482.36	540.41	615.75	714.36
2015	376.11	402.48	438.51	491.24	559.79	649.42
2014	341.84	365.57	398.52	445.99	508.37	589.66
2013	310.64	332.17	362.06	405.11	461.79	535.62
2012	282.52	302.30	329.55	369.09	420.49	487.73
2011	256.62	274.18	298.79	334.37	380.95	441.59
2010	233.31	249.60	271.98	304.49	347.12	402.48
2009	212.22	226.72	246.93	276.38	315.05	365.13
2008	192.92	206.07	224.52	251.32	286.48	332.17
2007	175.31	187.20	203.87	228.04	259.67	300.98
2006	159.51	170.49	185.86	207.83	236.83	274.62
2005	145.00	155.10	168.74	188.94	215.30	249.57
2004 Y ANT.	131.82	141.05	153.79	172.23	195.96	227.16

**Artículo 25°:** Los contribuyentes que abonen la tasa dentro de los términos legales que fije el Departamento Ejecutivo para su pago, gozarán de una quita del cinco por ciento (5%).

En los casos de vehículos nuevos que se radiquen en el Partido, la patente deberá abonarse dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

La tasa se ingresará en tres (3) cuotas como máximo, cuyos vencimientos generales fijará el Departamento Ejecutivo.

Conjuntamente con el vencimiento de la primera cuota el Departamento Ejecutivo emitirá la opción de pago anual de la Tasa.

Los modelos 1991 o anteriores no tributarán a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 26°:** El Impuesto a los Automotores transferidos al Municipio de acuerdo al Capítulo III de la Ley 13.010, estará regulado en cuanto a sus valores y modelos por la Ley Impositiva Provincial.

El pago se podrá realizar en forma anual o en tres (3) cuotas iguales. Habrá descuentos por pago en término, siendo del cinco por ciento (5%).

Los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

**TITULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.**

**Artículo 27°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Artículo 170° y 171°, la Tasa por Control de Marcas y Señales, se abonará teniendo en consideración los siguientes importes a aplicar sobre los valores de venta, por cabeza de ganado:

<b>I. GANADO BOVINO Y EQUINO.</b>	<b>MODULOS</b>
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:	
1. Certificado.	20
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:	
1. Guías.	28
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
1. A frigorífico o matadero del mismo Pdo.:	
I. Guías.	20
2. A frigorífico o matadero de otro Pdo.:	
I. Guías.	28
Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción:	
1. Guía.	28
Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
1. Guía.	28
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
1. A productor del mismo Partido:	
I. Certificado.	20
2. A productor de otro Partido:	
I. Guías.	28
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	

**Sección Legislativa**

I. Guías.	28
4. A frigorífico o matadero local:	
I. Guías.	28
g) Venta a productores en remate feria de otros Partidos:	
1. Guía.	28
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:	28
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos:	28
j) Permiso de remisión a ferias	10
k) 1. Permiso de marca	10
2. Permiso de reducción a marca propia.	10
l) Guía de faena:	28
m) Guía de cuero	10
n) Certificado de cuero	5
<b>II - GANADO OVINO.</b>	<b>MODULOS</b>
Certificado	5.00
Guía	5.00
c) Permiso de remisión a feria	4.00
d) Permiso de señalada	4.00
<b>III - GANADO PORCINO.</b>	
Certificado	7.00
Guía	7.00
c) Permiso de remisión a feria	4.00
d) Permiso de señalada	4.00

**IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES.**

Inciso	Marcas	Señales
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	130.00	115.00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	115.00	75.00
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales	45.00	45.00
d) Inscripción de marcas y señales renovadas	115.00	75.00
e) Formulario de guías o permisos	22.00	0
f) Duplicados de certif. de guías	45.00	0

**V - SERVICIOS ADICIONALES.**

1. Precintos (Ley N° 10.462), de acuerdo al valor que fije la Provincia.

**Artículo 28°:** El pago de la Tasa establecida en el presente Título deberá efectuarse al solicitarse la realización del acto o la documentación que constituye el hecho imponible.

**TITULO XII - TASA POR CONSERVACION, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.**

**Artículo 29°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los importes a abonar por hectáreas o fracción, por año, serán los siguientes, teniendo en consideración la suma de superficies de los inmuebles rurales pertenecientes a un mismo contribuyente:

	MODULOS
1. De cero (0) y hasta cien (100) hectáreas	92.47
2. Más de cien (100) y hasta doscientos cincuenta (250) hectáreas	93.85
3. Más de doscientos cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas.	144.87
4. Más de cuatrocientas (400) hectáreas y hasta quinientas (500) hectáreas.	147.03
5. Más de quinientas (500) hectáreas y hasta seiscientas (600) hectáreas.	193.44
6. Más de seiscientas (600) hectáreas y hasta setecientas (700) hectáreas.	194.89
7. Más de setecientas (700) hectáreas y hasta ochocientas (800) hectáreas.	196.34
8. Más de ochocientas (800) hectáreas y hasta novecientos (900) hectáreas.	197.80
9. Más de novecientos (900) hectáreas y hasta mil (1000) hectáreas.	199.26

**Sección Legislativa**

10. Más de mil (1000) hectáreas y hasta mil quinientas (1500) hectáreas.	247.45
11. Más de mil quinientos (1500) hectáreas y hasta dos mil (2000) hectáreas.	249.28
12. Más de dos mil (2000) hectáreas.	251.16

**Artículo 30°:** Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

- Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión: Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.
- Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión: Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por BUEN CONTRIBUYENTE tendrán una bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%). En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

El importe mínimo a pagar anualmente por cada inmueble no será inferior a novecientos (900) módulos. El mismo será abonado en dos cuotas con vencimientos en los meses de enero y julio.

**TITULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.**

**Artículo 31°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario en concepto de Derechos de Cementerio se abonarán los siguientes importes:

	<b>MODULOS</b>
Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 50 años:	
1. Lotes sobre avenida central por m <sup>2</sup>	4450
2. Lotes restantes, en otra ubicación m <sup>2</sup>	3680
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	3060
2. Cuarta fila	1170
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	750
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	4205
2. Cuarta fila	1710
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	995
d) Renovación de bóvedas:	
1. Lotes sobre avenida central:	
I. Por un (1) año por m <sup>2</sup>	375
II. Por diez (10) años por m <sup>2</sup>	1350
III. Por venticinco (25) años por m <sup>2</sup>	2250
IV. Por cincuenta (50) años por m <sup>2</sup>	4455
2. Lotes restantes:	
I. Por un (1) año por m <sup>2</sup>	265
II. Por diez (10) años por m <sup>2</sup>	1070
III. Por venticinco (25) años por m <sup>2</sup>	1780
IV. Por cincuenta (50) años por m <sup>2</sup>	3685
e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1530
2. Cuarta fila	410
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	375
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	2105

**Sección Legislativa**

2. Cuarta fila	855
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	500
g) Arrendamiento de tierra para sepulturas:	
1. por cinco (5) años	640
2. por diez (10) años	960
3. renovación por diez (10) años	575
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos que no se efectúen en tierra:	
1. Inhumación en nichos de primera, segunda y tercera fila	295
2. Inhumación en nichos de cuarta y quinta fila	295
3. Inhumación en bóvedas	595
4. Inhumación en fosa	235
Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio:	
1. Traslado dentro del Cementerio	500
2. Exhumación	500
3. Reducción	500
4. Verificación de cadáveres, cambio, reducción	860
j) Por el depósito de ataúdes o urnas, por día	115

**Artículo 32°:** El pago de los derechos a que se refiere el presente Título deberá efectuarse en oportunidad de entregarse el arrendamiento, en el caso de concesión de bóvedas, nichos y terrenos. Tratándose de nichos o terrenos se otorgará a quien lo solicite, un plan de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.

En los restantes casos, se abonará antes de retirar la correspondiente autorización, o expedir los Títulos o al momento de requerirse los servicios.

**TITULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.**

**Artículo 33°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario por los Servicios Asistenciales se abonarán las Tasas de la siguiente forma:

El Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" se registrará por el Nomenclador y modificatorias, del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) y medicamentos a valor kairos para aquellas situaciones que por razones médicas y de urgencia se considere necesario su provisión, previa autorización de la dirección.

Facultase a la Dirección para eximir EL PAGO total o parcialmente. De ser parcial la eximición, esta podrá ser de un 30%, 50% O 70%, del pago del importe que corresponda abonar, según lo que determina la Ordenanza Tarifaria vigente, basados en consideraciones de orden social, previa encuesta socio-ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor.

Prestaciones brindadas a Obras Sociales, Mutuales, Pre-Pagos, ART: Se facturará de acuerdo a los convenios especiales que existan, con cargo a la cobertura que posean.

Ambulancias para espectáculos públicos dentro del partido de Ayacucho.

Hasta 5 Horas: \$800

Más de 5 Horas: \$1000

Se le adicionará las Horas extras de enfermeros y choferes afectados al servicio.

Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades de Bien Público registradas en la Municipalidad de Ayacucho se le reconocerá un descuento del 50 % en la ambulancia, no así en las horas extras de los enfermeros y choferes.

Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades que cuenten con el auspicio de la Municipalidad, abonarán sólo horas extras de enfermeros y choferes que se afecten al servicio.

Servicios Adicionales Módulos

Expedición de libreta sanitaria 130

Renovación de libreta sanitaria 100

Aplicación de inyecciones 10

Curaciones simples 20

Curaciones a quemados 35

Nebulizaciones y Proetz 10

Control de presión sanguínea 10

Apósitos vendas y gasas 30

Consulta odontológica 60

Alquiler de quirófano (1) 5000

Gastos de Oficina (por hoja) 2

Oficio (a excepción de los que no se abonan conforme a la ley) 100

**Sección Legislativa**

m. Traslados en ambulancia (por Km) 22

El mismo deberá ser abonado por todo profesional ajeno al Hospital, es decir, que no cuente con ninguna vinculación laboral ni contractual con el mismo y con independencia de la condición de mutualizado o no mutualizado del paciente a tratar.

Pensión Hogar de Anciano. Los derechos de habitación en el hogar del Anciano serán abonados por mes y de la siguiente forma:

Los pensionados y/o jubilados abonarán el 75 % de sus ingresos mensuales. En el mencionado cálculo se excluirá el sueldo Anual Complementario (Aguinaldo).

Los que perciban ingresos adicionales u otro tipo de renta deberán presentar una DDJJ de los mismos y se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la cuota mensual.

**TITULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.**

**Artículo 34°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonarán las siguientes tasas por servicios que se detallan:

<b>Artículo</b>	<b>Módulos/ Valor Cemento/ litros de gas oil</b>
a) Por tubos de cemento (en bolsas de 50 Kg.): De 0,40 cm A colocar en la planta urbana A colocar en zona rural De 0,60 cm. De 0,80 cm.	  14.04 17.55 26.32 38.60
b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) De 0,40 cm De 0,60 cm. De 0,80 cm	 890 1185 1485
c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	120
d) Por camionada de tierra. (en módulos) Hasta 15 km. Por cada 10 Km adicionales de recorrido	 1485 210
e) Por trabajos realizados con personal y maquinaria municipal (por hora en litros de gasoil) Motoniveladora Topadora Tractor Cargador Regador Pala Hidráulica Camión Retroescavadora Pala – Retroescavadora Motocompresor	 210.6 166.65 166.65 84.25 166.65 87.75 210.6 175.5 87.75
f) Por la prestación de cualquier servicio personal, se cobrará el triple del valor que surja de aplicar la cantidad de horas-hombre por el valor de la hora extra según la categoría que corresponda.	
g) Utilización máquina de arrastre por día (por hora en litros de gasoil)	61.35
h) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5 m <sup>3</sup> en planta urbana (en litros de gasoil). Adicional Área Rural por hora de servicio	 214.5 84.5
i) Por utilización de escalera mecánica por día	(en módulos).
j) Por el otorgamiento de carnet en natatorio del Centro Recreativo Comunal: Por temporada (a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente) Por día	 100 50 5
k) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana (en módulos)	45
l) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal (en módulos)	85
ll) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial: (en módulos) Particulares Criaderos Interdictos	 180 135
m) Por los cursos de capacitación para Manipuladores de Alimentos por persona (en módulos)	295

**Sección Legislativa**

n) En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:	
- Por traslado de moto	15
- Por estadía de moto, por día	2
- Por traslado de autos	35
- Por estadía de auto, por día	2
- Por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg	45
- Por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg, por día	3
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos 2, 4 y 6 se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía. (en litros de gasoil)	

A los efectos del cálculo en litros de gasoil se tomará el valor del litro YPF Ultradiesel al momento de prestación del servicio de acuerdo a la última licitación efectuada o el que en el momento lo reemplace en surtidor en la localidad de Ayacucho.

A los efectos de alquilar la escalera mecánica por día se deberá firmar previamente un acuerdo entre las partes (Municipio y particular interesado) con el fin de determinar las responsabilidades de las mismas.

A los efectos del cálculo del valor de la bolsa de cemento (50 kg) se tomará el monto abonado por la misma por el Municipio en el último concurso de precios que hubiese realizado.

**Artículo 35°:** Los derechos establecidos en este Título se abonarán en oportunidad de solicitarse el servicio, reservándose el Departamento Ejecutivo las facultades de otorgar las máquinas y/o vehículos cuando no están afectados a los servicios que la Municipalidad brinda.

**TITULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.**

**Artículo 36°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes a ingresar en concepto de Derechos de Enseñanza:

	<b>MODULOS</b>
a) Derechos de inscripción, por alumno	65
b) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:	
1. Portugués, 1ro. a 5to. año adolescentes	65
2. Portugués, 1ro. a 5to. año niños	65
3. Portugués, 1ro. a 3er. año adultos	65
4. Portugués, 4to. a 6to. año adultos	65
5. Talleres iniciales de inglés	65
6. Inglés, 1ro. a 5to. año adolescentes	65
7. Inglés, 1ro. a 5to. año niños	65
8. Inglés, 1ro. a 3er. año adultos	65
9. Inglés, 4to. a 6to. año adultos	65
10. Talleres adultos artes visuales	65
11. Talleres niños artes visuales	65
12. Iniciación musical	65
14. Profesorados	220
15. Música, talleres niños y adultos	65
c) Derechos de inscripción en carreras de grado, posgrado, terciarias, universitarias y otras	660
d) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso c)	660
16. Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	220

**Artículo 37°:** El derecho de inscripción se abonará en forma previa a la iniciación de las clases anuales. Las cuotas mensuales se ingresarán del 1ro. al 10 de cada uno de los meses del curso lectivo, mientras este mantenga su duración.

**TITULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.**

**Artículo 38°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

**Sección Legislativa**

- a) 88980 módulos por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)  
 b) 44490 módulos por cada estructura (renovación certificado habilitación)

**TITULO XVIII - TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.**

**Artículo 39°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, los siguientes montos mensuales:

El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

Por estructura de soporte (sitio generador)

11865 módulos por mes.

No comprenderá la tributación de esta tasa a las empresas de radio que estén radicadas en esta localidad.

**TITULO XIX - TASA POR INSPECCION, PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.**

**Artículo 40°:** De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario se establece la siguiente tasa para las categorías de establecimientos industriales determinadas en el artículo 15 de la ley 11.459;

-Categoría 1 por bimestre 300 módulos

-Categoría 2 por bimestre 1185 módulos

-Categoría 3 por bimestre 8895 módulos

-Actividades no comprendidas en los anteriores ítems que tengan afectación sobre el medio ambiente por bimestre 300 módulos.

**TITULO XX- MULTAS POR CONTRAVENCIONES.**

**Artículo 41°:** El presente Título se regirá por lo dispuesto en el Código Contravencional Ordenanza N° 3093 /98 y sus modificatorias.

**TITULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 42°:**

A) La Tasa por Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios e Industrias – Tasa por Servicios a la Actividad Económica (sobre los valores de los mínimos) - Derechos por Publicidad y Propaganda - Derechos de Espectáculos Públicos (sobre los valores fijos)

- Patentes de Rodados - Servicios prestados en el comedor del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” - Servicio de Ambulancia a Espectáculos Públicos y/o Deportivos – Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene - Derechos de Oficina - Tasa por Servicios Varios - Derechos de Enseñanza - Derechos de Construcción - Derechos de Cementerio - Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal - Tasa por control de Marcas y Señales - Tasa por Inspección, Prevención y Control de Riesgos Ambientales - Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación - Ingresos por Actividades Culturales y Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, serán referenciadas en módulos cuyo valor unitario es de Pesos Uno (\$1).

B) El Código Contravencional en tanto no rijan leyes Provinciales o Nacionales será referenciado en módulos cuyo valor unitario es Pesos Doscientos (\$200).

C) Los gastos administrativos establecidos por el Código Contravencional en su art.15 y art. 194 serán referenciados en módulos a un valor unitario de Pesos Veinte (\$20).

**Artículo 43°:** Las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se podrá cobrar en forma mensual o bimestral y/o alternar los vencimientos según números de cuentas pares e impares.

**Artículo 44°:** De acuerdo a lo indicado en el Artículo 47° del Código Tributario, la tasa de interés a aplicar en los planes de facilidades de pago que el Departamento Ejecutivo conceda por deudas vencidas o a vencer será del 1% (uno por ciento) al momento del otorgamiento del mencionado plan.

**Artículo 45°:** El Departamento Ejecutivo podrá redondear los importes que resulten de aplicar los módulos o unidades cárnicas a los efectos de facilitar la percepción de las Tasas.

**Artículo 46°:-** La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir de la fecha de su promulgación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores en materia tarifaria.

**DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Registrada 5227ord-

Asunto 249/17

=====

**INDICE**

**TITULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.**

Arts. 1º, 2º y 3º.

**TITULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.**

Arts. 4º y 5º.

**TITULO III - TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE.**

Arts. 6º, 7º y 8º.

**TITULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Arts. 9º, 10º y 11º.

**TITULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.**

Arts. 12º y 13º.

**TITULO VI - DERECHOS DE OFICINA.**

Arts. 14º y 15º.

**TITULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCION.**

Arts. 16º y 17º.

**TITULO VIII - DERECHOS DE OCUPACION O USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.**

Arts. 18º y 19º.

**TITULO IX - DERECHOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS.**

Arts. 20º, 21º y 22º.

**TITULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES**

Art. 23º.

**TITULO X - PATENTES DE RODADOS.**

Arts. 24º, 25º y 26º.

**TITULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.**

Arts. 27º y 28º.

**TITULO XII - TASA POR CONSERVACION, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.**

Arts. 29º y 30º.

**TITULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.**

Arts. 31º y 32º.

**TITULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.**

Art. 33º.

**TITULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS**

Arts. 34º y 35º.

**TITULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.**

Arts. 36º y 37º.

**TITULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

Art. 38º.

**TITULO XVIII - TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.**

Art. 39º.

**TITULO XIX - TASA POR INSPECCION, PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.**

Art. 40º.

**TITULO XX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES.**

Art. 41º.

**TITULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.**

Arts. 42º, 43º, 44º, 45º, 46º.

**Sección Legislativa**

Ayacucho, 21 de diciembre de 2017

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
 PROF. PABLO A. ZUBIAURRE  
SU DESPACHO

**VISTO** el expediente HCD 250/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el mismo se eleva el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho y el Ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el ejercicio 2018.

**QUE** el presupuesto al ser una herramienta en la cual se expresa la asignación de bienes y servicios que recibirá cada sector de la comunidad, resulta ser un instrumento mediante el cual se plasman las decisiones gubernamentales, las prioridades de la gestión, los responsables de llevarlas a cabo, los beneficiarios de cada acción y los recursos necesarios para cada una de ellas.

**QUE** a fin de acceder a la información propia de cada área municipal, se mantuvieron diversas reuniones con los responsables de ellas, poniendo los mismos a disposición la información necesaria.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

**ORDENANZA 5228/2017**

**Artículo 1º:** Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 555.956.888,25-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2018, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Este cálculo incluye pesos ciento sesenta y siete millones (\$167.000.000) de remesas al organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

**Artículo 2º:** Fijase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$199.370.000) el Presupuesto de Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2018, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 555.956.888,25-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho para el Ejercicio 2018, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º:** Fijase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$199.370.000) el Cálculo de Recursos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2018, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Este cálculo incluye PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES (\$167.000.000) que recibirá el organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" como remesas desde la Municipalidad de Ayacucho.

**Artículo 5º:** Crease y fijase en el número de cargos de la Planta permanente y temporaria de la Municipalidad en Novecientos tres (903) y de trescientos noventa y ocho (398) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para la planta permanente y temporaria.

**Artículo 6º:** Dejase sin efecto para los agentes que ingresen en la planta del personal Municipal y del Hospital Municipal el mínimo establecido por la Ordenanza N° 2502/93.

**Artículo 7º:** Antigüedad. Fijase una bonificación por antigüedad y por título para el personal establecido en la Ordenanza 2493/1993 y para el establecido en los art. 185°, 189°, 199° de la LOM y art. 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" en la forma establecida en la legislación provincial o municipal.

Fijase una bonificación por antigüedad para el Personal sin estabilidad que ocupen cargos Superiores y Jerárquicos de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" en la forma establecida por la legislación provincial o municipal.

Establécese la Bonificación por Antigüedad

a los Concejales, de acuerdo a los alcances previstos en la Ley N° 13.924, modificatoria del artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por cada año de antigüedad en la administración pública, se traten de servicios nacionales, provinciales y/o municipales, computara un adicional sobre el valor del sueldo básico de la categoría de revista, exclusivamente al trabajador de planta permanente, fijándose hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, la forma de liquidación prevista por la ley 14.656, y a partir del 1° de enero del 2018 se agrega al 1% un 0.5%, lo que sumaría un 1,5% de antigüedad, por año de servicio computado a partir de esa fecha.

**Artículo 8º:** Título secundario. El personal que posea uno o más títulos de nivel secundario de: Bachiller, Perito Mercantil, Maestro Normal, Maestro Mayor de Obras o Técnico en la diferentes especialidades, egresados de establecimientos Nacionales, Provinciales o Privados reconocidos oficialmente y de Constructor acreditado por estudios cursados; tendrá derecho a una bonificación mensual, de un 4% (cuatro por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

**Artículo 9º:** Título Terciario. El personal que posea título expedido por instituto de nivel terciario o títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de los anteriores especificados, todo otro título otorgado por escuelas o academias particulares reconocidas oficialmente, o establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que las enunciadas, pero que funcionen con permiso expreso de la autoridad educativa oficial y sujeto a su fiscalización y que a juicio del Departamento Ejecutivo o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante según corresponda, representen un beneficio para la actividad que desempeña el agente en el Municipio, dará derecho a una bonificación de un 9% (Nueve por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

**Artículo 10º:** Título Universitario. El personal que posea título expedido por universidades nacionales o privadas en este caso con revalidación correspondiente tendrá derecho a percibir una bonificación mensual de un 12% (doce por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

## Sección Legislativa

**Artículo 11:** Sueldo Anual Complementario. El agente percibirá el sueldo anual complementario conforme a lo que establezcan las leyes nacionales vigentes en la materia.

**Artículo 12:** Jornada Prolongada. El agente de la administración municipal podrá desarrollar diariamente, excepto los días de descanso y feriados, en forma permanente y continua, mayor horario de labor que el fijado habitualmente, hasta el límite de 8 (ocho) horas diarias.

Esta extensión de horario será denominada "Jornada Prolongada", recibiendo una retribución proporcional al sueldo básico más antigüedad, compensaciones y toda otra retribución, excluido únicamente el salario familiar.

Asimismo se deja establecido que dicha retribución se tendrá en cuenta a los fines de liquidación de haberes por licencias ordinarias y sueldo anual complementario.

**Artículo 13°:** La tarea en horario suplementario es aquella que resulta indispensable realizar como complemento de la labor ejecutada durante la jornada laboral normal, ya sea por escasez de personal y/o equipos, instalaciones o locales y/o tiempo útil.

Toda labor que se realice en horario suplementario será objeto de contraprestación mediante el pago de las horas suplementarias o el otorgamiento de francos compensatorios siempre que medie conformidad del agente.

El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

Para determinar el valor de la hora suplementaria de trabajo, se considerará únicamente el Salario Básico de la categoría.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.

### HORAS SUPLEMENTARIAS:

Las horas suplementarias al 50% bajo ningún concepto, pueden exceder las 2 hs diarias, referencia ley 14.656 artículo 71.

Las horas suplementarias al 100% no pueden exceder, ni ser igual a la jornada laboral ordinaria, para aquellos casos que el mismo alcance la jornada, se deberá arbitrar los francos compensatorios, ley 14.656 artículo 71.

**Artículo 14°:** Compensaciones. El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos y gastos de comida. Asimismo tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes en los casos y condiciones que se determinen. Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos: Gastos por órdenes de servicio. El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la Convención Colectiva de Trabajo y por los siguientes motivos:

a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, siempre y cuando la misma se encuentre fuera de la planta urbana y sector quintas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.

b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.

Será facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

**Artículo 15°:** Fallo de Caja. El personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá una compensación especial mensual en concepto de "fallo de caja" la misma no será inferior al 20% (veinte por ciento) ni superior al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría o clase inicial del grupo ocupacional en que revistare el agente.

**Artículo 16°:** Conductor. El personal que se desempeñe como conductor de vehículos motorizados percibirá una compensación mensual especial a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

a) Personal que conduzca vehículos menores (coches, jeeps, camionetas, motos o similares) el 8% (ocho por ciento) del sueldo básico.

b) Personal que conduzca tractores, camiones o similares, el 12% (doce por ciento) del sueldo básico.

c) Personal que conduzca ambulancias (de traslados de pacientes), vehículos mayores, maquinarias viales o de importancia en su volumen o valor, superior a lo determinado en los incisos anteriores, y únicamente el vehículo oficial en viaje institucional, el 16% (dieciséis por ciento) del sueldo básico.

Esta compensación no se abonará cuando los vehículos sufran daños imputables al agente o desperfectos que no sean los propios del desgaste natural.

Esta bonificación es incompatible con Reemplazo.

**Artículo 17°:** Subsidios Familiares. Los agentes gozarán de subsidios de acuerdo a las asignaciones familiares vigentes a nivel nacional, con excepción de los agentes de la Escuela de Enseñanza Artística e Idiomas que se basaran de acuerdo al estatuto del Docente.

**Artículo 18°:** Premio por 25 años de servicio. La Municipalidad otorgará al personal que cumpla veinticinco (25) años de servicios, una plaqueta recordatorio y el importe bruto total de las remuneraciones percibidas en el mes anterior.

**Artículo 19°:** Insalubridad y Actividad Crítica. Los agentes que desarrollen tareas en ambientes declarados insalubres por autoridad competente o que la actividad tenga que ver específicamente con el manipuleo, control o permanencia en lugar cerrado, donde existan elementos tóxicos o peligrosos, y además toda tarea que a juicio del Departamento Ejecutivo y con asesoramiento de autoridad sanitaria competente pueda ser considerada como actividad crítica, estará comprendida dentro de las disposiciones que determina el reconocimiento de 30 (treinta) minutos por hora trabajada, a los efectos de la liquidación mensual de haberes, sobre las remuneraciones sujetas a aportes. La jornada en lugares denominados o considerados insalubres o peligrosos no podrá exceder bajo ninguna circunstancia las 6 (seis) horas diarias.

**Artículo 20°:** Actividad de Gabinete. Fijase una Bonificación por Actividad de Gabinete que tendrá una proporción del

## Sección Legislativa

30% del sueldo básico referida a aquellos integrantes del gabinete de gobierno que dediquen tiempo pleno a su función, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto; y a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad, Presupuesto, Hacienda y Agrimensura.

**Artículo 21°:** Actividades Técnicas de Campo. Fijase una Bonificación por Actividades Técnicas de Campo que tendrá una proporción del 20% del sueldo básico referida a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Agrimensura y Trabajo Social. Los trabajadores sociales que únicamente se desempeñen en la Secretaría de Desarrollo Social y posean título habilitante.

**Artículo 22°:** Reparto y Abrochado. El agente que realice tareas de reparto y abrochado de las boletas de impuestos y/o tasas y/o contribuciones que percibe el Municipio gozarán una bonificación por tal concepto, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

**Artículo 23°:** Permanencia. Fijase para el personal contemplado en la Ordenanza N° 2493/1993 y para el establecido en los artículos 185°, 189°, 199° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", una bonificación de carácter remunerativo del ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico.

Es condición para el cobro de dicha bonificación, que el agente al percibirlo, tenga una antigüedad mayor a cuatro años en el Municipio y/o en el Organismo Descentralizado, tomándose en cuenta para el cómputo lo trabajado en planta permanente o temporaria.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de tres años, la bonificación se calculará en un 75% (setenta y cinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de dos años, la bonificación se calculará en un 50% (cincuenta por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de un año, la bonificación se calculará en un 25% (veinticinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

La bonificación del presente será percibi-

da por agentes municipales por los meses de Enero a Diciembre de 2018 inclusive.

**Artículo 24°:** Destino. El agente que deba cumplir sus tareas o servicios en lugares alejados dentro del Partido de Ayacucho que le impidan pernoctar en sus hogares, percibirá una bonificación diaria por tal concepto que fijara el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 25°:** Tareas exclusivas. Cómputos, Comunicaciones: Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Cómputos y Comunicaciones.

Alumbrado Público: Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Alumbrado Público que estará destinada a agentes de la planta permanente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

**Artículo 26°:** Función. Aquellos agentes de los agrupamientos Administrativo, Técnico, Obrero y Servicios de la planta permanente y temporaria que desempeñen funciones directivas, de coordinación y que cuenten con personal a cargo, gozarán de una bonificación adicional por función equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. Aquellos que perciban la presente bonificación quedan excluidos de la percepción de la bonificación por reemplazo. Quedan exceptuados de la presente bonificación, los agrupamientos jerárquicos.

**Artículo 27°:** Oficio. Aquellos agentes de la planta permanente y temporaria que realicen tareas como gasista, plomero, carpintero, herrero, albañil, pintor y demás oficios, gozarán de una bonificación adicional por tareas exclusivas, únicamente si la misma posee certificación en el legajo. Equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

**Artículo 28°:** Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 8 (ocho) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

**Artículo 29°:** Guardia Pasiva Semanal Electricistas. Los agentes abocados al

mantenimiento del alumbrado público percibirán una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal por pareja equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del básico Obrero Clase V, por cada agente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. La presente guardia excluye el pago de horas suplementarias.

**Artículo 30°:** Guardia Pasiva Semanal Inspectores. Aquellos agentes que se desempeñen como Inspectores entendiéndose como tal a los que desarrollan la actividad en los departamentos de Inspección general, bromatología y tránsito; percibirán una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal (comprendida de lunes a lunes) equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del básico Obrero Clase V, por cada agente, siempre que el servicio así lo requiera, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. La presente guardia excluye el pago de horas suplementarias.

**Artículo 31°:** Servicio Local. Los agentes profesionales que realicen tareas en el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social tendrán derecho a una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal (lunes a viernes) y otra única guardia que comprende los días sábados, domingos y feriados equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del sueldo básico Profesional Clase I, tomando como referencia el básico establecido para el 01 de enero del 2018 en el valor de \$ 11.270,55 como valor fijo por todo el año, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. La presente guardia excluye el pago de horas suplementarias.

**Artículo 32°:** Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos Vigentes al 01/01/2018	
Cargo	Importe
Intendente	\$ 107,655.44
Secretario	\$ 39,280.74
Subsecretario	\$ 29,887.66
Jefe de Faltas	\$ 31,382.05
Contador	\$ 34,157.30
Subcontador	\$ 17,966.56
Director	\$ 22,629.16
Tesorero	\$ 22,629.16
Jefe de compras	\$ 22,629.16

**Sección Legislativa**

Asesor Legal	\$ 22,629.16
Subdirector	\$ 19,641.09
Delegados	\$ 15,370.76
Coordinador	\$ 15,370.76
Secretario HCD	\$ 15,770.18
Concejales	\$ 25,961.40
Jerárquico I	\$ 13,556.21
Jerárquico II	\$ 12,361.41
<b>Profesional</b>	
A	\$ 14,407.52
B	\$ 13,721.46
C	\$ 13,068.04
D	\$ 12,445.76
E	\$ 11,904.64
1	\$ 11,270.55
F	\$ 10,751.11
2	\$ 10,491.40
<b>Técnico Administrativo (Terciario)</b>	
A	\$ 14,009.21
B	\$ 13,342.11
C	\$ 12,706.78
1	\$ 12,101.68
D	\$ 11,567.04
2	\$ 11,218.73
E	\$ 10,751.11
3	\$ 10,283.68
<b>Técnico Especializado (Medio)</b>	
A	\$ 12,499.87
B	\$ 11,904.64
C	\$ 11,337.76
1	\$ 10,751.11
2	\$ 9,981.11
3	\$ 9,192.87
<b>Administrativo</b>	
A	\$ 13,068.04
B	\$ 12,445.76
C	\$ 11,779.65
1	\$ 11,218.71
D	\$ 10,491.65
2	\$ 9,712.30
E	\$ 9,192.86
3	\$ 8,555.73
4	\$ 6,728.52
<b>Obrero</b>	
A	\$ 13,390.31
B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.39
D	\$ 11,567.04
E	\$ 11,016.23
1	\$ 10,491.66
2	\$ 9,712.20
3	\$ 9,192.87

4	\$ 8,673.49
5	\$ 8,555.73
<b>Servicios</b>	
A	\$ 12,145.39
B	\$ 11,567.04
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,925.28
1	\$ 9,452.64
F	\$ 9,004.20
2	\$ 8,555.73
<b>Inspección</b>	
1	\$ 11,904.64
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.23
4	\$ 10,283.68
5	\$ 9,712.30
6	\$ 9,192.86
7	\$ 8,555.74
<b>Docente A</b>	
1	\$ 11,904.64
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.23
4	\$ 10,283.68
5	\$ 9,712.30
6	\$ 9,192.86
7	\$ 8,555.74
<b>B</b>	
1	\$ 12,101.68
2	\$ 11,218.73
3	\$ 10,283.68
4	\$ 9,712.3
5	\$ 8,555.74
<b>C</b>	
1	\$ 20,208.43
2	\$ 13,556.21
3	\$ 12,361.41
4	\$ 11,567.04
5	\$ 11,016.23
6	\$ 10,283.68
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.74
<b>Enfermería A</b>	
1	\$ 14,407.52
2	\$ 13,721.46
3	\$ 13,068.04
4	\$ 12,445.76
5	\$ 11,904.64
6	\$ 11,270.55
7	\$ 10,491.65
<b>Enfermería B</b>	

1	\$ 14,009.21
2	\$ 13,342.11
3	\$ 12,706.78
4	\$ 12,101.68
5	\$ 11,218.71
6	\$ 10,491.65
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.74
<b>Enfermería CI</b>	
1	\$ 13,068.04
2	\$ 12,445.76
3	\$ 11,779.65
4	\$ 11,218.71
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,712.30
7	\$ 8,555.74
<b>Enfermería CII</b>	
1	\$ 11,567.04
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,925.28
5	\$ 9,452.64

<b>Sueldos Vigentes al 01/02/2018</b>	
Cargo	Importe
Intendente	\$ 113,038.22
Secretario	\$ 41,244.78
Subsecretario	\$ 31,382.05
Juez de Faltas	\$ 32,951.15
Contador	\$ 35,865.17
Subcontador	\$ 18,864.89
Director	\$ 23,760.62
Tesorero	\$ 23,760.62
Jefe de compras	\$ 23,760.62
Asesor Legal	\$ 23,760.62
Subdirector	\$ 20,623.14
Delegados	\$ 16,139.29
Coordinador	\$ 16,139.29
Secretario HCD	\$ 16,558.69
Concejales	\$ 27,259.47
Jerárquico I	\$ 14,234.02
Jerárquico II	\$ 12,979.48
<b>Profesional</b>	
A	\$ 15,127.89
B	\$ 14,407.53
C	\$ 13,721.44
D	\$ 13,068.05
E	\$ 12,499.87
1	\$ 11,834.07
F	\$ 11,288.66
2	\$ 11,015.97

**Sección Legislativa**

<b>Técnico Administrativo (Terciario)</b>	
A	\$ 14,709.68
B	\$ 14,009.21
C	\$ 13,342.12
1	\$ 12,706.77
D	\$ 12,145.40
2	\$ 11,779.67
E	\$ 11,288.66
3	\$ 10,797.86
<b>Técnico Especializado (Medio)</b>	
A	\$ 13,124.86
B	\$ 12,499.87
C	\$ 11,904.64
1	\$ 11,288.67
2	\$ 10,480.16
3	\$ 9,652.51
<b>Administrativo</b>	
A	\$ 13,721.44
B	\$ 13,068.05
C	\$ 12,368.63
1	\$ 11,779.64
D	\$ 11,016.24
2	\$ 10,197.92
E	\$ 9,652.51
3	\$ 8,983.52
4	\$ 7,064.95
<b>Obrero</b>	
A	\$ 14,059.83
B	\$ 13,390.31
C	\$ 12,752.66
D	\$ 12,145.40
E	\$ 11,567.04
1	\$ 11,016.24
2	\$ 10,197.81
3	\$ 9,652.51
4	\$ 9,107.16
5	\$ 8,983.52
<b>Servicios</b>	
A	\$ 12,752.66
B	\$ 12,145.40
C	\$ 11,567.04
D	\$ 11,016.24
E	\$ 10,421.55
1	\$ 9,925.27
F	\$ 9,454.41
2	\$ 8,983.52
<b>Inspección</b>	
1	\$ 12,499.87
2	\$ 12,145.40
3	\$ 11,567.04
4	\$ 10,797.86
5	\$ 10,197.92

6	\$ 9,652.51
7	\$ 8,983.52
<b>Docente A</b>	
1	\$ 12,499.87
2	\$ 12,145.40
3	\$ 11,567.04
4	\$ 10,797.86
5	\$ 10,197.92
6	\$ 9,652.51
7	\$ 8,983.52
<b>B</b>	
1	\$ 12,706.76
2	\$ 11,779.67
3	\$ 10,797.86
4	\$ 10,197.92
5	\$ 8,983.52
<b>C</b>	
1	\$ 21,218.85
2	\$ 14,234.02
3	\$ 12,979.48
4	\$ 12,145.40
5	\$ 11,567.04
6	\$ 10,797.86
7	\$ 10,197.92
8	\$ 9,652.51
9	\$ 8,983.52
<b>Enfermería A</b>	
1	\$ 15,127.89
2	\$ 14,407.53
3	\$ 13,721.44
4	\$ 13,068.05
5	\$ 12,499.87
6	\$ 11,834.07
7	\$ 11,016.24
<b>Enfermería B</b>	
1	\$ 14,709.68
2	\$ 14,009.21
3	\$ 13,342.12
4	\$ 12,706.77
5	\$ 11,779.65
6	\$ 11,016.24
7	\$ 10,197.92
8	\$ 9,652.51
9	\$ 8,983.52
<b>Enfermería CI</b>	
1	\$ 13,721.44
2	\$ 13,068.05
3	\$ 12,368.63
4	\$ 11,779.65
5	\$ 11,016.24
6	\$ 10,197.92
7	\$ 8,983.52

<b>Enfermería CII</b>	
1	\$ 12,145.40
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.24
4	\$ 10,421.55
5	\$ 9,925.27

<b>Sueldos Vigentes al 01/05/2018</b>	
Cargo	Importe
Intendente	\$ 118,690.13
Secretario	\$ 43,307.02
Subsecretario	\$ 32,951.15
Juez de Faltas	\$ 34,598.71
Contador	\$ 37,658.43
Subcontador	\$ 19,808.13
Director	\$ 24,948.65
Tesorero	\$ 24,948.65
Jefe de compras	\$ 24,948.65
Asesor Legal	\$ 24,948.65
Subdirector	\$ 21,654.30
Delegados	\$ 16,946.26
Coordinador	\$ 16,946.26
Secretario HCD	\$ 17,386.62
Concejales	\$ 28,622.45
Jerárquico I	\$ 14,945.72
Jerárquico II	\$ 13,628.45
<b>Profesional</b>	
A	\$ 15,884.29
B	\$ 15,127.91
C	\$ 14,407.51
D	\$ 13,721.45
E	\$ 13,124.86
1	\$ 12,425.78
F	\$ 11,853.10
2	\$ 11,566.77
<b>Técnico Administrativo (Terciario)</b>	
A	\$ 15,445.16
B	\$ 14,709.67
C	\$ 14,009.22
1	\$ 13,342.11
D	\$ 12,752.67
2	\$ 12,368.65
E	\$ 11,853.10
3	\$ 11,337.75
<b>Técnico Especializado (Medio)</b>	
A	\$ 13,781.11
B	\$ 13,124.86
C	\$ 12,499.88
1	\$ 11,853.10
2	\$ 11,004.17
3	\$ 10,135.14
<b>Administrativo</b>	

**Sección Legislativa**

A	\$ 14,407.51
B	\$ 13,721.45
C	\$ 12,987.07
1	\$ 12,368.63
D	\$ 11,567.05
2	\$ 10,707.81
E	\$ 10,135.13
3	\$ 9,432.69
4	\$ 7,418.20
<b>Obrero</b>	
A	\$ 14,762.82
B	\$ 14,059.82
C	\$ 13,390.30
D	\$ 12,752.67
E	\$ 12,145.40
1	\$ 11,567.05
2	\$ 10,707.70
3	\$ 10,135.14
4	\$ 9,562.52
5	\$ 9,432.69
<b>Servicios</b>	
A	\$ 13,390.30
B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.40
D	\$ 11,567.05
E	\$ 10,942.62
1	\$ 10,421.53
F	\$ 9,927.13
2	\$ 9,432.69
<b>Inspección</b>	
1	\$ 13,124.86
2	\$ 12,752.67
3	\$ 12,145.40
4	\$ 11,337.75
5	\$ 10,707.81
6	\$ 10,135.13
7	\$ 9,432.70
<b>Docente A</b>	
1	\$ 13,124.86
2	\$ 12,752.67
3	\$ 12,145.40
4	\$ 11,337.75
5	\$ 10,707.81
6	\$ 10,135.13
7	\$ 9,432.70
<b>B</b>	
1	\$ 13,342.10
2	\$ 12,368.65
3	\$ 11,337.76
4	\$ 10,707.81
5	\$ 9,432.70

<b>C</b>	
1	\$ 22,279.79
2	\$ 14,945.72
3	\$ 13,628.45
4	\$ 12,752.67
5	\$ 12,145.40
6	\$ 11,337.75
7	\$ 10,707.81
8	\$ 10,135.13
9	\$ 9,432.70
<b>Enfermería A</b>	
1	\$ 15,884.29
2	\$ 15,127.91
3	\$ 14,407.51
4	\$ 13,721.45
5	\$ 13,124.86
6	\$ 12,425.78
7	\$ 11,567.05
<b>Enfermería B</b>	
1	\$ 15,445.16
2	\$ 14,709.67
3	\$ 14,009.22
4	\$ 13,342.11
5	\$ 12,368.63
6	\$ 11,567.05
7	\$ 10,707.81
8	\$ 10,135.13
9	\$ 9,432.70
<b>Enfermería CI</b>	
1	\$ 14,407.51
2	\$ 13,721.45
3	\$ 12,987.07
4	\$ 12,368.63
5	\$ 11,567.05
6	\$ 10,707.81
7	\$ 9,432.70
<b>Enfermería CII</b>	
1	\$ 12,752.67
2	\$ 12,145.40
3	\$ 11,567.05
4	\$ 10,942.62
5	\$ 10,421.54

<b>Sueldos Vigentes al 01/08/2018</b>	
Cargo	Importe
Intendente	\$ 124,624.63
Secretario	\$ 45,472.37
Subsecretario	\$ 34,598.71
Juez de Faltas	\$ 36,328.64
Contador	\$ 39,541.35
Subcontador	\$ 20,798.54
Director	\$ 26,196.08

<b>Tesorero</b>	\$ 26,196.08
<b>Jefe de compras</b>	\$ 26,196.08
<b>Asesor Legal</b>	\$ 26,196.08
<b>Subdirector</b>	\$ 22,737.01
<b>Delegados</b>	\$ 17,793.57
<b>Coordinador</b>	\$ 17,793.57
<b>Secretario HCD</b>	\$ 18,255.95
<b>Concejales</b>	\$ 30,053.57
<b>Jerárquico I</b>	\$ 15,693.00
<b>Jerárquico II</b>	\$ 14,309.87
<b>Profesional</b>	
A	\$ 16,678.50
B	\$ 15,884.30
C	\$ 15,127.89
D	\$ 14,407.52
E	\$ 13,781.10
1	\$ 13,047.07
F	\$ 12,445.75
2	\$ 12,145.11
<b>Técnico Administrativo (Terciario)</b>	
A	\$ 16,217.42
B	\$ 15,445.15
C	\$ 14,709.68
1	\$ 14,009.21
D	\$ 13,390.30
2	\$ 12,987.09
E	\$ 12,445.75
3	\$ 11,904.64
<b>Técnico Especializado (Medio)</b>	
A	\$ 14,470.16
B	\$ 13,781.10
C	\$ 13,124.87
1	\$ 12,445.76
2	\$ 11,554.38
3	\$ 10,641.89
<b>Administrativo</b>	
A	\$ 15,127.89
B	\$ 14,407.52
C	\$ 13,636.42
1	\$ 12,987.06
D	\$ 12,145.40
2	\$ 11,243.20
E	\$ 10,641.89
3	\$ 9,904.33
4	\$ 7,789.11
<b>Obrero</b>	
A	\$ 15,500.96
B	\$ 14,762.82
C	\$ 14,059.81
D	\$ 13,390.30
E	\$ 12,752.67
1	\$ 12,145.41

## Sección Legislativa

2	\$ 11,243.08
3	\$ 10,641.89
4	\$ 10,040.65
5	\$ 9,904.33
<b>Servicios</b>	
A	\$ 14,059.81
B	\$ 13,390.30
C	\$ 12,752.67
D	\$ 12,145.40
E	\$ 11,489.75
1	\$ 10,942.61
F	\$ 10,423.48
2	\$ 9,904.33
<b>Inspección</b>	
1	\$ 13,781.10
2	\$ 13,390.30
3	\$ 12,752.67
4	\$ 11,904.64
5	\$ 11,243.20
6	\$ 10,641.89
7	\$ 9,904.33
<b>Docente A</b>	
1	\$ 13,781.10
2	\$ 13,390.30
3	\$ 12,752.67
4	\$ 11,904.64
5	\$ 11,243.20
6	\$ 10,641.89
7	\$ 9,904.33
<b>B</b>	
1	\$ 14,009.21
2	\$ 12,987.08
3	\$ 11,904.20
4	\$ 11,243.89
5	\$ 9,904.33
<b>C</b>	
1	\$ 23,393.78
2	\$ 15,693.00
3	\$ 14,309.87
4	\$ 13,390.30
5	\$ 12,752.67
6	\$ 11,904.64
7	\$ 11,243.20
8	\$ 10,641.89
9	\$ 9,904.33
<b>Enfermería A</b>	
1	\$ 16,678.50
2	\$ 15,884.30
3	\$ 15,127.89
4	\$ 14,407.52
5	\$ 13,781.10
6	\$ 13,047.07

7	\$ 12,145.40
<b>Enfermería B</b>	
1	\$ 16,217.42
2	\$ 15,445.15
3	\$ 14,709.68
4	\$ 14,009.21
5	\$ 12,987.06
6	\$ 12,145.40
7	\$ 11,243.20
8	\$ 10,641.89
9	\$ 9,904.33
<b>Enfermería CI</b>	
1	\$ 15,127.89
2	\$ 14,407.52
3	\$ 13,636.42
4	\$ 12,987.06
5	\$ 12,145.40
6	\$ 11,243.20
7	\$ 9,904.33
<b>Enfermería CII</b>	
1	\$ 13,390.30
2	\$ 12,752.67
3	\$ 12,145.40
4	\$ 11,489.75
5	\$ 10,942.61

**BONIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"**

**Artículo 33°:** Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 14 (catorce) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

**Artículo 34°:** Guardias y Disponibilidades. Al solo efecto del cálculo de las guardias activas se tomara en cuenta el porcentaje del básico Profesional Clase I con sus respectivos aumentos al mismo; para las guardias pasivas se tomara en cuenta el porcentaje del básico profesional clase I al 01 de enero del 2018 como valor fijo hasta el 31 de julio del 2018, y para el periodo comprendido entre el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre 2018 se tomara el porcentaje del básico profesional clase I al 01 de julio del 2018.

VALOR DE REFERENCIA: PROFESIONAL CLASE I \$ 11.270,55

Guardia activa médica diaria de lunes a viernes: en el 55% del básico del profesional Clase I

Guardia activa médica diaria sábados, domingos y feriados: en el 70% del básico del profesional Clase I

Guardia activa terapia intensiva diaria de lunes a viernes: en el 60% del básico del profesional Clase I

Guardia activa terapia intensiva diaria sábados Domingos y feriados: en el 63% del básico del profesional Clase I

Guardia activa Pediatría diaria de lunes a viernes en el 55% del básico profesional Clase I

Guardia activa Pediatría diaria sábados, domingos, y feriados: en el 63% del básico profesional Clase I

Disponibilidad Médico Generalista diario, de lunes a viernes: en el 47% del básico del profesional Clase I

Disponibilidad Médico Generalista diaria sábados, domingos y feriados: en el 47% del básico del profesional Clase I

Certificados únicos de discapacidad (C.U.D) el valor a abonar será \$ 4867,96, en concepto remunerativo.

Guardias Pasivas: % del Básico Prof. CII al 01/01/2018 y a partir del 01 de agosto del 2018, se tomará el % del Básico Prof. CII al 01/07/2018).

Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, de lunes a viernes, el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, sábado, domingos y feriados el 32% del básico de profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, de lunes a viernes el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, sábado, domingos y feriados el 32% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, de lunes a viernes el 10% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, sábado, domingos y feriados el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva semanal Otros Profesionales, de lunes a viernes el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Otros Profesionales, sábado, domingos y feriados el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia Técnico con actividad crítica pasiva semanal de lunes a viernes el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia Técnico con actividad crítica pasiva diaria sábado, domingos y feriados el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia Otros Técnicos pasiva semanal de lunes a viernes el 18% del básico del profesional Clase I

**Sección Legislativa**

Guardia Otros Técnicos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 18% del básico profesional Clase I

Guardia Otros servicios pasiva semanal de lunes a viernes el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia otros servicios pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia servicios administrativos pasiva semanal de lunes a viernes el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia servicios administrativos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 8% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria para médicos de traslado de lunes a viernes, el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria para médicos de traslado sábado, domingo y feriados, el 32% del básico del profesional Clase I

**Artículo 35°:** Atención Domiciliaria. Abónese al personal de enfermería que realice atención domiciliaria apacientes hospitalarios un importe de \$ 60 por cada atención realizada.

**Artículo 36°:** Terapia. Determinase una bonificación para el personal del escalafón profesional y de enfermería que desarrolla tareas en la Unidad de Terapia intensiva del Hospital Municipal del 15% sobre el básico más guardias realizadas en el mencionado sector.

**Artículo 37°:** Sueldos Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

<b>Sueldos Vigentes al 01/01/2018</b>	
<b>Director de Salud</b>	\$ 29,885.95
<b>Director Asociado</b>	\$ 27,323.86
<b>Administrador</b>	\$ 25,616.81
<b>Contador</b>	\$ 21,347.46
<b>Tesorero</b>	\$ 17,078.02
<b>Director Recursos Humanos</b>	\$ 22,629.16
<b>Jefe de Compras</b>	\$ 17,078.02
<b>Sub-Contador</b>	\$ 17,780.44
<b>Director Hogar</b>	\$ 25,616.81
<b>Sub-Administrador Hogar</b>	\$ 15,370.74
<b>Coordinador Equipo Interdiscip.</b>	\$ 15,370.74
<b>Jefe de Personal</b>	\$ 13,556.22

<b>Supervisor de Quirófano</b>	\$ 13,556.22
<b>Jefe Mucamas</b>	\$ 17,074.59
<b>Jefe Servicio</b>	\$ 17,074.59
<b>Profesional</b>	
<b>A</b>	\$ 14,407.53
<b>B</b>	\$ 13,721.46
<b>C</b>	\$ 13,068.04
<b>D</b>	\$ 12,445.76
<b>E</b>	\$ 11,904.63
<b>1</b>	\$ 11,270.54
<b>F</b>	\$ 10,751.12
<b>2</b>	\$ 10,491.40
<b>Técnico Especializado (terciario)</b>	
<b>A</b>	\$ 14,009.21
<b>B</b>	\$ 13,342.11
<b>C</b>	\$ 12,706.78
<b>1</b>	\$ 12,101.68
<b>D</b>	\$ 11,567.05
<b>2</b>	\$ 11,218.74
<b>E</b>	\$ 10,751.12
<b>3</b>	\$ 10,283.68
<b>Técnico (Medio)</b>	
<b>A</b>	\$ 12,499.86
<b>B</b>	\$ 11,904.63
<b>C</b>	\$ 11,337.76
<b>1</b>	\$ 10,751.12
<b>2</b>	\$ 9,981.12
<b>3</b>	\$ 9,192.86
<b>Administrativo</b>	
<b>A</b>	\$ 13,068.04
<b>B</b>	\$ 12,445.76
<b>C</b>	\$ 11,779.66
<b>1</b>	\$ 11,218.71
<b>D</b>	\$ 10,491.65
<b>2</b>	\$ 9,712.30
<b>E</b>	\$ 9,192.86
<b>3</b>	\$ 8,555.73
<b>4</b>	\$ 6,728.52
<b>Obrero</b>	
<b>A</b>	\$ 13,390.31
<b>B</b>	\$ 12,752.67
<b>C</b>	\$ 12,145.39
<b>D</b>	\$ 11,567.05
<b>E</b>	\$ 11,016.23
<b>1</b>	\$ 10,491.66
<b>2</b>	\$ 9,712.20
<b>3</b>	\$ 9,192.86
<b>4</b>	\$ 8,673.49
<b>5</b>	\$ 8,555.73
<b>Servicios</b>	
<b>A</b>	\$ 12,145.39
<b>B</b>	\$ 11,567.05

<b>C</b>	\$ 11,016.23
<b>D</b>	\$ 10,491.65
<b>E</b>	\$ 9,925.29
<b>1</b>	\$ 9,452.64
<b>F</b>	\$ 9,004.19
<b>2</b>	\$ 8,555.73
<b>Enfermería A</b>	
<b>1</b>	\$ 14,407.53
<b>2</b>	\$ 13,721.46
<b>3</b>	\$ 13,068.04
<b>4</b>	\$ 12,445.76
<b>5</b>	\$ 11,904.63
<b>6</b>	\$ 11,270.54
<b>7</b>	\$ 10,491.65
<b>Enfermería B</b>	
<b>1</b>	\$ 14,009.21
<b>2</b>	\$ 13,342.11
<b>3</b>	\$ 12,706.78
<b>4</b>	\$ 12,101.68
<b>5</b>	\$ 11,218.71
<b>6</b>	\$ 10,491.65
<b>7</b>	\$ 9,712.30
<b>8</b>	\$ 9,192.86
<b>9</b>	\$ 8,555.73
<b>Enfermería CI</b>	
<b>1</b>	\$ 13,068.04
<b>2</b>	\$ 12,445.76
<b>3</b>	\$ 11,779.66
<b>4</b>	\$ 11,218.71
<b>5</b>	\$ 10,491.65
<b>6</b>	\$ 9,712.30
<b>7</b>	\$ 8,555.73
<b>Enfermería CII</b>	
<b>1</b>	\$ 11,567.05
<b>2</b>	\$ 11,016.23
<b>3</b>	\$ 10,491.65
<b>4</b>	\$ 9,925.29
<b>5</b>	\$ 9,452.64

<b>Sueldos Vigentes al 01/02/2018</b>	
<b>Director de Salud</b>	\$ 31,380.24
<b>Director Asociado</b>	\$ 28,690.05
<b>Administrador</b>	\$ 26,897.65
<b>Contador</b>	\$ 22,414.83
<b>Tesorero</b>	\$ 17,931.92
<b>Director Recursos Humanos</b>	\$ 23,760.62
<b>Jefe de Compras</b>	\$ 17,931.92
<b>Sub-Contador</b>	\$ 18,669.46
<b>Director Hogar</b>	\$ 26,897.65
<b>Sub-Administrador Hogar</b>	\$ 16,139.28

**Sección Legislativa**

<b>Coordinador Equipo Interdiscip.</b>	\$ 16,139.28
<b>Jefe de Personal</b>	\$ 14,234.03
<b>Supervisor de Quirófano</b>	\$ 14,234.03
<b>Jefe Mucamas</b>	\$ 17,928.32
<b>Jefe Servicio</b>	\$ 17,928.32
<b>Profesional</b>	
<b>A</b>	\$ 15,127.90
<b>B</b>	\$ 14,407.53
<b>C</b>	\$ 13,721.44
<b>D</b>	\$ 13,068.05
<b>E</b>	\$ 12,499.86
<b>1</b>	\$ 11,834.07
<b>F</b>	\$ 11,288.67
<b>2</b>	\$ 11,015.97
<b>Técnico Especializado (terciario)</b>	
<b>A</b>	\$ 14,709.67
<b>B</b>	\$ 14,009.22
<b>C</b>	\$ 13,342.12
<b>1</b>	\$ 12,706.76
<b>D</b>	\$ 12,145.40
<b>2</b>	\$ 11,779.67
<b>E</b>	\$ 11,288.67
<b>3</b>	\$ 10,797.86
<b>Técnico (Medio)</b>	
<b>A</b>	\$ 13,124.86
<b>B</b>	\$ 12,499.86
<b>C</b>	\$ 11,904.65
<b>1</b>	\$ 11,288.67
<b>2</b>	\$ 10,480.17
<b>3</b>	\$ 9,652.51
<b>Administrativo</b>	
<b>A</b>	\$ 13,721.44
<b>B</b>	\$ 13,068.05
<b>C</b>	\$ 12,368.64
<b>1</b>	\$ 11,779.65
<b>D</b>	\$ 11,016.23
<b>2</b>	\$ 10,197.92
<b>E</b>	\$ 9,652.51
<b>3</b>	\$ 8,983.52
<b>4</b>	\$ 7,064.95
<b>Obrero</b>	
<b>A</b>	\$ 14,059.83
<b>B</b>	\$ 13,390.31
<b>C</b>	\$ 12,752.66
<b>D</b>	\$ 12,145.40
<b>E</b>	\$ 11,567.04
<b>1</b>	\$ 11,016.25
<b>2</b>	\$ 10,197.81
<b>3</b>	\$ 9,652.51
<b>4</b>	\$ 9,107.16
<b>5</b>	\$ 8,983.52

<b>Servicios</b>	
<b>A</b>	\$ 12,752.66
<b>B</b>	\$ 12,145.40
<b>C</b>	\$ 11,567.04
<b>D</b>	\$ 11,016.23
<b>E</b>	\$ 10,421.55
<b>1</b>	\$ 9,925.27
<b>F</b>	\$ 9,454.40
<b>2</b>	\$ 8,983.52
<b>Enfermería A</b>	
<b>1</b>	\$ 15,127.90
<b>2</b>	\$ 14,407.53
<b>3</b>	\$ 13,721.44
<b>4</b>	\$ 13,068.05
<b>5</b>	\$ 12,499.86
<b>6</b>	\$ 11,834.07
<b>7</b>	\$ 11,016.23
<b>Enfermería B</b>	
<b>1</b>	\$ 14,709.67
<b>2</b>	\$ 14,009.22
<b>3</b>	\$ 13,342.12
<b>4</b>	\$ 12,706.76
<b>5</b>	\$ 11,779.65
<b>6</b>	\$ 11,016.23
<b>7</b>	\$ 10,197.92
<b>8</b>	\$ 9,652.51
<b>9</b>	\$ 8,983.52
<b>Enfermería CI</b>	
<b>1</b>	\$ 13,721.44
<b>2</b>	\$ 13,068.05
<b>3</b>	\$ 12,368.64
<b>4</b>	\$ 11,779.65
<b>5</b>	\$ 11,016.23
<b>6</b>	\$ 10,197.92
<b>7</b>	\$ 8,983.52
<b>Enfermería CII</b>	
<b>1</b>	\$ 12,145.40
<b>2</b>	\$ 11,567.04
<b>3</b>	\$ 11,016.23
<b>4</b>	\$ 10,421.55
<b>5</b>	\$ 9,925.27

<b>Sueldos Vigentes al 01/05/2018</b>	
<b>Director de Salud</b>	\$ 32,949.26
<b>Director Asociado</b>	\$ 30,124.56
<b>Administrador</b>	\$ 28,242.54
<b>Contador</b>	\$ 23,535.57
<b>Tesorero</b>	\$ 18,828.52
<b>Director Recursos Humanos</b>	\$ 24,948.65
<b>Jefe de Compras</b>	\$ 18,828.52
<b>Sub-Contador</b>	\$ 19,602.94
<b>Director Hogar</b>	\$ 28,242.54

<b>Sub-Administrador Hogar</b>	\$ 16,946.24
<b>Coordinador Equipo Interdiscip.</b>	\$ 16,946.24
<b>Jefe de Personal</b>	\$ 14,945.73
<b>Supervisor de Quirófano</b>	\$ 14,945.73
<b>Jefe Mucamas</b>	\$ 18,824.74
<b>Jefe Servicio</b>	\$ 18,824.74
<b>Profesional</b>	
<b>A</b>	\$ 15,884.30
<b>B</b>	\$ 15,127.91
<b>C</b>	\$ 14,407.52
<b>D</b>	\$ 13,721.45
<b>E</b>	\$ 13,124.86
<b>1</b>	\$ 12,425.77
<b>F</b>	\$ 11,853.10
<b>2</b>	\$ 11,566.77
<b>Técnico Especializado (terciario)</b>	
<b>A</b>	\$ 15,445.15
<b>B</b>	\$ 14,709.68
<b>C</b>	\$ 14,009.23
<b>1</b>	\$ 13,342.10
<b>D</b>	\$ 12,752.67
<b>2</b>	\$ 12,368.66
<b>E</b>	\$ 11,853.10
<b>3</b>	\$ 11,337.75
<b>Técnico (Medio)</b>	
<b>A</b>	\$ 13,781.10
<b>B</b>	\$ 13,124.86
<b>C</b>	\$ 12,499.88
<b>1</b>	\$ 11,853.10
<b>2</b>	\$ 11,004.18
<b>3</b>	\$ 10,135.13
<b>Administrativo</b>	
<b>A</b>	\$ 14,407.52
<b>B</b>	\$ 13,721.45
<b>C</b>	\$ 12,987.07
<b>1</b>	\$ 12,368.63
<b>D</b>	\$ 11,567.04
<b>2</b>	\$ 10,707.81
<b>E</b>	\$ 10,135.13
<b>3</b>	\$ 9,432.69
<b>4</b>	\$ 7,418.20
<b>Obrero</b>	
<b>A</b>	\$ 14,762.82
<b>B</b>	\$ 14,059.82
<b>C</b>	\$ 13,390.30
<b>D</b>	\$ 12,752.67
<b>E</b>	\$ 12,145.40
<b>1</b>	\$ 11,567.06
<b>2</b>	\$ 10,707.70
<b>3</b>	\$ 10,135.13

**Sección Legislativa**

4	\$ 9,562.52
5	\$ 9,432.69
<b>Servicios</b>	
A	\$ 13,390.30
B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.40
D	\$ 11,567.04
E	\$ 10,942.63
1	\$ 10,421.54
F	\$ 9,927.12
2	\$ 9,432.69
<b>Enfermería A</b>	
1	\$ 15,884.30
2	\$ 15,127.91
3	\$ 14,407.52
4	\$ 13,721.45
5	\$ 13,124.86
6	\$ 12,425.77
7	\$ 11,567.04
<b>Enfermería B</b>	
1	\$ 15,445.15
2	\$ 14,709.68
3	\$ 14,009.23
4	\$ 13,342.10
5	\$ 12,368.63
6	\$ 11,567.04
7	\$ 10,707.81
8	\$ 10,135.13
9	\$ 9,432.69
<b>Enfermería CI</b>	
1	\$ 14,407.52
2	\$ 13,721.45
3	\$ 12,987.07
4	\$ 12,368.63
5	\$ 11,567.04
6	\$ 10,707.81
7	\$ 9,432.69
<b>Enfermería CII</b>	
1	\$ 12,752.67
2	\$ 12,145.40
3	\$ 11,567.04
4	\$ 10,942.63
5	\$ 10,421.53

<b>Sueldos Vigentes al 01/08/2018</b>	
Director de Salud	\$ 34,596.72
Director Asociado	\$ 31,630.78
Administrador	\$ 29,654.66
Contador	\$ 24,712.35
Tesorero	\$ 19,769.95
Director Recursos Humanos	\$ 26,196.08
Jefe de Compras	\$ 19,769.95

Sub-Contador	\$ 20,583.08
Director Hogar	\$ 29,654.66
Sub-Administrador Hogar	\$ 17,793.55
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 17,793.55
Jefe de Personal	\$ 15,693.02
Supervisor de Quirófano	\$ 15,693.02
Jefe Mucamas	\$ 19,765.97
Jefe Servicio	\$ 19,765.97
<b>Profesional</b>	
A	\$ 16,678.51
B	\$ 15,884.31
C	\$ 15,127.89
D	\$ 14,407.53
E	\$ 13,781.10
1	\$ 13,047.06
F	\$ 12,445.76
2	\$ 12,145.11
<b>Técnico Especializado (terciario)</b>	
A	\$ 16,217.41
B	\$ 15,445.16
C	\$ 14,709.69
1	\$ 14,009.21
D	\$ 13,390.30
2	\$ 12,987.09
E	\$ 12,445.76
3	\$ 11,904.64
<b>Técnico (Medio)</b>	
A	\$ 14,470.16
B	\$ 13,781.10
C	\$ 13,124.87
1	\$ 12,445.76
2	\$ 11,554.39
3	\$ 10,641.89
<b>Administrativo</b>	
A	\$ 15,127.89
B	\$ 14,407.53
C	\$ 13,636.42
1	\$ 12,987.06
D	\$ 12,145.40
2	\$ 11,243.20
E	\$ 10,641.89
3	\$ 9,904.33
4	\$ 7,789.11
<b>Obrero</b>	
A	\$ 15,500.96
B	\$ 14,762.81
C	\$ 14,059.81
D	\$ 13,390.30
E	\$ 12,752.67
1	\$ 12,145.41

2	\$ 11,243.08
3	\$ 10,641.89
4	\$ 10,040.65
5	\$ 9,904.33
<b>Servicios</b>	
A	\$ 14,059.81
B	\$ 13,390.30
C	\$ 12,752.67
D	\$ 12,145.40
E	\$ 11,489.76
1	\$ 10,942.61
F	\$ 10,423.48
2	\$ 9,904.33
<b>Enfermería A</b>	
1	\$ 16,678.51
2	\$ 15,884.31
3	\$ 15,127.89
4	\$ 14,407.53
5	\$ 13,781.10
6	\$ 13,047.06
7	\$ 12,145.40
<b>Enfermería B</b>	
1	\$ 16,217.41
2	\$ 15,445.16
3	\$ 14,709.69
4	\$ 14,009.21
5	\$ 12,987.06
6	\$ 12,145.40
7	\$ 11,243.20
8	\$ 10,641.89
9	\$ 9,904.33
<b>Enfermería CI</b>	
1	\$ 15,127.89
2	\$ 14,407.53
3	\$ 13,636.42
4	\$ 12,987.06
5	\$ 12,145.40
6	\$ 11,243.20
7	\$ 9,904.33
<b>Enfermería CII</b>	
1	\$ 13,390.30
2	\$ 12,752.67
3	\$ 12,145.40
4	\$ 11,489.76
5	\$ 10,942.61

**Artículo 38°:** Los saldos que arrojaran al cierre del Ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por el Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos, reforzando los créditos ya existentes o incorporando

